

GACETA DISTRITAL

No. 1253 · 31 de diciembre de 2025



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

Órgano oficial de publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



CONTENIDO

RESOLUCIÓN No. 0081 DE 2025 (31 de diciembre de 2025).....	3
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE LA TASA DERECHOS DE TRÁNSITO PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA".	
RESOLUCIÓN No. 0082 DE 2025(31 de diciembre de 2025).....	7
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTA EL VALOR DE LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE GRÚAS Y PARQUEADEROS PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"	
DECRETO No. 0851 DE 2025 (31 de diciembre de 2025)	12
POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA AL ASESOR DE CONTROL INTERNO DE GESTIÓN DE LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA - ADI, PARA EL PERÍODO 2026 - 2029.	
DECRETO No. 0852 DE 2025 (31 de diciembre de 2025).....	17
POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA AL JEFE DE OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO DEL AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA PARA EL PERÍODO 2026 - 2029.	
DECRETO No. 0853 DE 2025 (31 de diciembre de 2025).....	22
POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA AL ASESOR DE DESPACHO DE CONTROL INTERNO DE GESTIÓN DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE PARA EL PERÍODO 2026-2029.	
DECRETO No. 0854 DE 2025 (31 de diciembre de 2025).....	27
POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA AL JEFE DE CONTROL INTERNO DE GESTIÓN PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S., PARA EL PERÍODO 2026 - 2029.	
DECRETO No. 0855 DE 2025 (31 de diciembre de 2025).....	32
POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA AL DIRECTOR DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE TRANSMETRO S.A.S., PARA EL PERÍODO 2026 -2029.	
DECRETO No. 0856 DE 2025 (31 de diciembre de 2025).....	38
POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA AL JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA - IUB, PARA EL PERÍODO 2026-2029.	
DECRETO No. 0857 DE 2025 31 de diciembre de 2025).....	43
POR MEDIO DEL CUAL SE COMISIONA A UN SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA, SELECCIONADO MEDIANTE PROCESO DE CONVOCATORIA Y EVALUACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL PRINCIPIO DE MÉRITO, PARA DESEMPEÑAR EL EMPLEO DE GERENTE DE CONTROL INTERNO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, PARA EL PERÍODO 2026-2029.	
DECRETO No. 0858 DE 2025 (31 de diciembre de 2025).....	48
POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA AL ASESOR DE DESPACHO DE CONTROL INTERNO DE LA TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A., PARA EL PERÍODO 2026 – 2029.	
DECRETO No. 0859 DE 2025 (31 de diciembre de 2025).....	53
POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA AL JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO CODIGO 006 GRADO 01 DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA EL PERÍODO 2026 - 2029.	

RESOLUCIÓN SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL,

RESOLUCIÓN No. 0081 DE 2025
(31 de diciembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE LA TASA DERECHOS DE TRÁNSITO PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA".

LA SUSCRITA SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN ESPECIAL LAS SEÑALADAS EN LA LEY 769 DEL 2002, MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010, DECRETO DISTRITAL 0119 DE 2019, DECRETO ACORDAL No. 0801 DE 2020, Y

CONSIDERANDO

Que la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito), en su artículo 168 dispone: "TARIIFAS QUE FIJARÁN LOS CONCEJOS. Los ingresos por concepto de derechos de tránsito solamente podrán cobrarse de acuerdo con las tarifas que fijen los concejos (...)".

Que el Alcalde Distrital en uso de sus facultades legales, y en especial de las conferidas por el artículo primero del Acuerdo 0011 de 2018. "*Por el cual se autoriza al Alcalde del Distrito, Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para que compile en un solo texto normativo, reenumerado, el Estatuto Tributario del Distrito de Barranquilla, Decreto 180 de 2010*" expidió el Decreto Distrital 0119 de 2019.

"Por medio del cual se compila y renombra el Estatuto Tributario del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla." Que el Decreto Distrital ibídem en su Título VI denominado: Derechos y Tasas, regula en su Capítulo I, los conceptos con relación a los servicios prestados por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial¹.

Que el artículo 203 del citado Decreto Distrital 0119 de 2019, establece los conceptos y las tarifas por los trámites, servicios y tasas por derecho de tránsito que cobra la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, entre las cuales el ítem 62 fija para el concepto de Derecho de Tránsito, la tarifa de 7 SMLDV; tarifa ésta que, a partir del año 2021, se expresará en Unidad de Valor Tributario (UVT), conforme las equivalencias establecidas en el artículo II del Acuerdo Distrital 009 de 2020, quedando en 5.70 UVT.

Que, el artículo 203 ibídem, dispone en sus párrafos tercero y cuarto, lo siguiente: "Parágrafo Tercero: La tasa por derechos de tránsito del ítem 62, tiene la estructura señalada en los Artículos 204 a 211 del presente Decreto. "Parágrafo Cuarto: El no pago oportuno de las tasas descritas en este Artículo, causa intereses de mora en la manera señalada por la Ley 1607 de 2012, aplicando las normas del Estatuto Tributario del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla".

1 Ver Decreto Distrital 0119 de 2019 art. 202 a 211.

El artículo 204 de la precitada norma, establece que el **hecho generador de la tasa por derechos de tránsito**, lo constituirá, el servicio que presta la autoridad de tránsito del Distrito por la Administración de la Carpeta de Vehículo, los servicios y medidas de seguridad vial que implanta, entendiéndose por Administración de la Carpeta como la custodia, preservación y administración de la carpeta de forma física y/o digital, de los documentos de cada uno de los vehículos registrados y/o matriculados en el Organismo de Tránsito de Barranquilla.

Que el artículo 209 del Decreto Distrital 0119 de 2019, con relación al plazo para el pago de la tasa por derechos de tránsito señala: “**ARTÍCULO 209. Plazo de pago, La tasa por derechos de tránsito se cancela anualmente en las fechas y plazos que determine la autoridad de movilidad**”. (Negrilla y Subraya fuera del texto).

A su vez, el citado Decreto Distrital en su artículo 210 y 2011, dispone:

“ARTÍCULO 210. Descuento por pronto pago. En la tasa por derechos de tránsito la autoridad de Tránsito y Transporte Distrital podrá otorgar un descuento del 10% en los derechos de tránsito, en los términos que lo defina dicha autoridad.

El pago de esta tasa fuera de los plazos concedidos por la autoridad da lugar a liquidar intereses de mora y para su cobro se deben aplicar las normas del procedimiento tributario nacional.

ARTÍCULO 211. Procedimiento de liquidación y discusión de la tasa. Para la determinación de los derechos de tránsito la Administración Distrital a través del funcionario competente para el efecto, proferirá la correspondiente liquidación factura la cual se notificará utilizando el procedimiento previsto en el Estatuto Tributario Distrital ”. (Negrilla y Subraya fuera del texto).

Que, de conformidad con la normatividad antes enunciada, corresponde a esta Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, establecer las fechas y plazos para la cancelación anual de la Tasa Por Derechos de Tránsito, así como lo relacionado al descuento por pronto pago de la misma.

Que en atención a la obligación establecida en el Decreto Distrital 0119 de 2019, la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, fijará el día treinta (30) de junio de 2026 como fecha límite de pago de la Tasa Por Derechos de Tránsito, correspondiente a la vigencia 2026.

Que, con el propósito de incentivar la cultura de pago de los usuarios, la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, de conformidad con lo establecido en el artículo 210 del Decreto Distrital 0119 de 2019, otorgará el descuento del diez por ciento (10%) sobre la tarifa aprobada para la Tasa por Derechos de Tránsito para la vigencia 2026, para los pagos que se realicen hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2026, inclusive.

Que el plazo del descuento otorgado mediante la presente resolución podrá ser prorrogado a consideración de esta Autoridad de Tránsito, hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2026, si así se considera necesario, con relación a la voluntad y comportamiento de pago de los usuarios.

Que el Acuerdo Distrital No. 016 de 2025, en sus artículos 3° y 4°, estableció incentivos tributarios aplicables a los vehículos que realicen matrícula inicial o radicación de cuenta ante el organismo de tránsito del Distrito de Barranquilla, disponiendo de manera expresa que dichos incentivos no son acumulables con otros beneficios o incentivos de naturaleza similar. En consecuencia, los vehículos que hayan efectuado matrícula inicial o radicación de cuenta a partir del 24 de noviembre de 2025 no podrán acceder al descuento por pronto pago de la tasa de derechos de tránsito por contar con beneficios propios consagrados en los artículos del mencionado acuerdo. No obstante, lo anterior, los vehículos eléctricos, híbridos eléctricos, así como las motocicletas, motociclos, tricimotos y demás similares, sí podrán ser beneficiarios del descuento por pronto pago, en atención a que esta tipología vehicular se rige por lo dispuesto en el artículo 10 del Acuerdo Distrital No. 009 de 2020.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fecha Límite de Pago de la Tasa por Derechos de Tránsito. Fíjese como fecha límite para el pago de la Tasa Por Derechos de Tránsito para la vigencia 2026, el día treinta (30) de junio de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Descuento. Otórguese el diez por ciento (10%) de descuento en el pago efectivo de la Tasa Por Derechos de Tránsito para la vigencia 2026, siempre y cuando se realice entre el primero (1°) de enero de 2026 hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2026, inclusive, de conformidad con lo establecido en el artículo 210 del Decreto Distrital 0119 de 2019.

PARÁGRAFO. No serán beneficiarios del descuento por pronto pago previsto en el artículo anterior los vehículos que realicen matrícula inicial o radicación de cuenta durante la vigencia del Acuerdo Distrital No. 016 de 2025, por cuanto estos cuentan con beneficios especiales consagrados en el Acuerdo mencionado. Se exceptúan los vehículos eléctricos, híbridos eléctricos, así como las motocicletas, motociclos, tricimotos y demás similares, los cuales sí podrán acceder al referido descuento, en atención a que esta tipología vehicular se rige por lo dispuesto en el artículo 10 del Acuerdo Distrital No. 009 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Intereses Moratorios. Fíjese como intereses moratorios para los deudores de la Tasa Por Derechos de Tránsito para la vigencia 2026, la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual será cobrada a partir del primero (1°) de julio de 2026, de conformidad con lo

dispuesto en el inciso segundo del artículo 210 del Decreto Distrital 0119 de 2019.

PARÁGRAFO. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional la Tasa por intereses moratorios, se aplicará por cada día calendario de retardo en el pago de la Tasa Por Derechos de Tránsito para la vigencia 2026 y hasta el pago efectivo de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir del primero (1°) de enero de 2026.

Dado en Barranquilla D. E. I. P., a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE CÚMPLASE

YACIRIS LEANA CANTILLO ROMERO
SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL,**RESOLUCIÓN No. 0082 DE 2025
(31 de diciembre de 2025)****"POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTA EL VALOR DE LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE GRUAS Y PARQUEADEROS PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"**

LA SUSCRITA SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIADEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULO 2, 209 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA NACIONAL ARTÍCULOS 3, 125, PARÁGRAFO 2º DEL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 769 DEL 2002, ARTÍCULO 313 DE LA LEY 2294 DE 2023, DECRETO ACORDAL No. 0801 DE 2020 Y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2º establece como uno de los fines esenciales del Estado "...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución". Asimismo, este artículo señala que "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Por su parte el artículo 209 de la Carta Magna, establece que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que el artículo 3º de la Ley 769 de 2002, señala que son autoridades de tránsito los Gobernadores, Alcaldes y los Organismos de Tránsito de carácter departamental, municipal, distrital, entre otros.

Que el artículo 125 de la Ley 769 de 2002 dispone que la inmovilización consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen, a menos que sea subsanable en el sitio que se detectó la infracción.

En el mismo sentido el artículo 127 ibidem señala en su parágrafo 2º: "Los municipios contratarán con terceros los programas de operación de grúas y parqueaderos. Estos deberán constituir pólizas de cumplimiento y responsabilidad para todos los efectos contractuales, los cobros por el servicio de grúa y parqueadero serán los que determine la autoridad de tránsito local." (Negrilla fuera de texto)

Actualmente las tarifas de los valores correspondientes a los servicios de grúa y parqueadero se encuentran calculados con base en su equivalencia en UVT de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1955 de 2019 que establece:

"ARTÍCULO 49. CÁLCULO DE VALORES EN UVT. A partir del 1 de enero de 2020, todos los cobros, sanciones, multas, tasas, tarifas y estampillas, actualmente denominados y establecidos con base en el salario mínimo mensual legal vigente (smmlv), deberán ser calculados con base en su



equivalencia en términos de la Unidad de Valor Tributario (UVT). En adelante, las actualizaciones de estos valores también se harán con base en el valor de la UVT vigente.

PARÁGRAFO. Los cobros, sanciones, multas, tasas, tarifas y estampillas, que se encuentren ejecutoriados con anterioridad al 1 de enero de 2020 se mantendrán determinados en smmlv”.

Que la Ley 2294 de 19 de mayo de 2023 dispone en su artículo 313:

(....)

“UNIDAD DE VALOR BÁSICO (UVB). <Rige a partir del 1 de enero de 2024> Créase la Unidad de Valor Básico (UVB). El valor de la Unidad de Valor Básico (UVB) se reajustará anualmente en la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) sin alimentos ni regulados, certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el periodo comprendido entre el primero (1o) de octubre del año anterior al año considerado y la misma fecha del año inmediatamente anterior a este.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público publicará mediante Resolución antes del primero (1o) de enero de cada año, el valor de la Unidad de Valor Básico (UVB) aplicable para el año siguiente.

El valor de la UVB para el año 2023 será de diez mil pesos (\$10.000.00).

Todos los cobros; sanciones; multas; tarifas; requisitos financieros para la constitución, la habilitación, la operación o el funcionamiento de empresas públicas y/o privadas; requisitos de capital, patrimonio o ingresos para acceder y/o ser beneficiario de programas del estado; montos máximos establecidos para realizar operaciones financieras; montos mínimos establecidos para el pago de comisiones y contraprestaciones definidas por el legislador; cuotas asociadas al desarrollo de actividades agropecuarias y de salud; clasificaciones de hogares, personas naturales y personas jurídicas en función de su patrimonio y/o ingresos; incentivos para la prestación de servicio público de aseo; y honorarios de los miembros de juntas o consejos directivos, actualmente denominados y establecidos con base en salarios mínimos o en Unidades de Valor tributario (UVT), deberán ser calculados con base en su equivalencia en términos de la Unidad de Valor Básico (UVB) el año 2023, conforme lo dispuesto en este artículo.

PARÁGRAFO 1o. Si como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo el valor de los conceptos objeto de indexación no es un número entero, se deberá aproximar dicho valor a la cifra con dos (2) decimales más cercana; y si es inferior a una (1) Unidad de Valor Básico (UVB), se deberá aproximar a la cifra con tres (3) decimales más cercana.

Señala también la citada disposición que los conceptos allí descritos que se encuentren ejecutoriados o en firme con anterioridad al 1 de enero de 2024 se mantendrán determinados en salarios mínimos o en Unidades de Valor Tributario (UVT).

Que como consecuencia de la aplicación de la norma en cita, los valores de las tarifas de los servicios de parqueadero y grúa deben calcularse con base en su equivalencia en Unidad de Valor Básico (UVB) a partir del 1 de enero de 2025.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Resolución No. 3488 de 31 de diciembre de 2025 fijó el valor de la Unidad de Valor Básico (UVB) para el año 2026 en **DOCE MIL CIENTO DIEZ PESOS M/L (\$ 12.110.00)**.

Por lo anterior, se hace necesario ajustar los valores de las tarifas por concepto de los servicios de grúa y parqueadero que se prestan como consecuencia de la inmovilización de vehículos por infracciones a las normas de tránsito, para la vigencia fiscal 2026 en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, conforme lo determina el artículo 313 de la Ley 2294 de 2023 y la Resolución No. 3488 de 31 de diciembre de 2025 antes enunciada.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Actualizar para el año 2026 las tarifas de grúa y parqueadero de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 de la Ley 2294 de 2023 y la Resolución No. 3488 de 31 de diciembre de 2025 *“Por medio de la cual se establece el valor de la Unidad de Valor Básico – UVB para la vigencia 2026”* en **DOCE MIL CIENTO DIEZ PESOS M/L (\$ 12.110.00)**, las cuales quedarán así:

CATEGORÍA	TIPO DE VEHÍCULO	UVB	TARIFA POR DÍA SERVICIO PARQUEADERO 2026 (No incluye IVA)
1	BICICLETAS	0,21	\$ 2.500
2	CARRETILLAS	0,85	\$ 10.300
2	CICLO TAXI	0,85	\$ 10.300
2	MOTOCARRO	0,85	\$ 10.300
2	MOTOCICLETA	0,85	\$ 10.300
3	AUTOMÓVIL	1,7	\$ 21.000
3	CAMIONETA	1,7	\$ 21.000
3	CAMPERO	1,7	\$ 21.000
3	CUATRIMOTO	1,7	\$ 21.000
3	VAN	1,7	\$ 21.000
3	AMBULANCIA	1,7	\$ 21.000



CATEGORÍA	TIPO DE VEHÍCULO	UVB	TARIFA POR DÍA SERVICIO PARQUEADERO 2026 (No incluye IVA)
3	MINIVAN	1,7	\$ 21.000
4	MICRO	2,5	\$ 30.000
4	MINIBÚS	2,5	\$ 30.000
5	BUSETA	3	\$ 36.000
5	MONTACARGAS	3	\$ 36.000
5	CAMIÓN	3	\$ 36.000
5	BUS	3	\$ 36.000
5	TRACTO CAMIÓN	3	\$ 36.000
5	VOLQUETA	3	\$ 36.000
5	MAQ. INDUSTRIAL	3	\$ 36.000
5	TRACTOMULA	3	\$ 36.000
5	Maq. Agrícola	3	\$ 36.000
5	Dobletroque	3	\$ 36.000

CATEGORÍA	TIPO DE VEHÍCULO	UVB	TARIFA SERVICIO GRÚA 2026
1	BICICLETAS	2,1	\$ 25.000
2	CARRETILLAS	8,49	\$ 103.000
2	CICLO TAXI	8,49	\$ 103.000
2	MOTOCARRO	8,49	\$ 103.000
2	MOTOCICLETA	8,49	\$ 103.000
3	AUTOMÓVIL	16,9	\$ 205.000
3	CAMIONETA	16,9	\$ 205.000
3	CAMPERO	16,9	\$ 205.000
3	CUATRIMOTO	16,9	\$ 205.000
3	VAN	16,9	\$ 205.000
3	AMBULANCIA	16,9	\$ 205.000
3	MINIVAN	16,9	\$ 205.000
4	MICRO	25,5	\$ 309.000
4	MINIBÚS	25,5	\$ 309.000
5	BUSETA	30,8	\$ 373.000
5	MONTACARGAS	30,8	\$ 373.000
5	CAMIÓN	30,8	\$ 373.000
5	BUS	30,8	\$ 373.000
5	TRACTO CAMIÓN	30,8	\$ 373.000
5	VOLQUETA	30,8	\$ 373.000
5	MAQ. INDUSTRIAL	30,8	\$ 373.000
5	TRACTOMULA	30,8	\$ 373.000

CATEGORÍA	TIPO DE VEHÍCULO	UVB	TARIFA SERVICIO GRÚA 2026
5	MAQ. AGRÍCOLA	30,8	\$ 373.000
5	DOBLETROQUE	30,8	\$ 373.000

ARTÍCULO 2º: Derógese la Resolución No. 0373 del 30 de diciembre de 2024, expedida por esta entidad.

ARTÍCULO 3º: La presente Resolución rige a partir del 1 de enero de 2026, y modifica las disposiciones que le sean contrarias.”

Dado en el D. E. I. P. Barranquilla a los Treinta y un días (31) días del mes de diciembre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

YACIRIS LEANA CANTILLO ROMERO
Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial



DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0851 DE 2025
(31 de diciembre de 2025)**POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA AL ASESOR DE CONTROL INTERNO DE GESTIÓN DE LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA - ADI., PARA EL PERÍODO 2026 - 2029.**

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que le confieren los artículos 314 y 315 de la Constitución Política; la Ley 909 de 2004, la ley 785 de 2005 y la Ley 1474 de 2011; los Decretos 1083 de 2015, 648 de 2017, 403 de 2020 y 989 de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de 1991, corresponde al Alcalde, como jefe de la administración local y representante legal del Distrito de Barranquilla, dirigir la acción administrativa, asegurar el cumplimiento de la Constitución, la ley y los acuerdos del Concejo, y ejercer la facultad nominadora respecto de los empleos de su jurisdicción, dentro del marco de las competencias que les atribuye el ordenamiento jurídico.

Que en concordancia el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 establece que corresponde a los alcaldes nombrar y remover a los empleados públicos del respectivo ente territorial, de conformidad con la Constitución, la ley y los acuerdos, lo cual comprende los empleos del sector central de la administración distrital y del sector descentralizado en aquellos casos en que expresamente lo determine el ordenamiento jurídico o los reglamentos.

Que el artículo 8 de la ley 1474 de 2011 establece el régimen jurídico para la designación del responsable del control interno, disponiendo en su inciso 2 que en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial la competencia recae en la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial, quien deberá efectuar la designación por un periodo fijo de cuatro (4) años, en la mitad del período constitucional del alcalde o gobernador.

Que el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, al regular la facultad para nombrar en la Rama Ejecutiva del orden territorial, dispone expresamente que corresponde a los gobernadores y alcaldes efectuar el nombramiento, entre otros, de los jefes de control interno o quienes hagan sus veces, en las entidades de su respectivo ámbito territorial.

Que por su parte, el artículo 2.2.21.4.1. del Decreto 1083 de 2015 establece:

- **Artículo 2.2.21.4.1. Designación de responsable del control interno.**

(...)

Cuando se trate de entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este empleado será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador. Inciso adicionado por el Decreto 648 de 2017. artículo 15. El nombramiento de estos servidores deberá efectuarse teniendo en cuenta el



principio del mérito, sin perjuicio de la facultad discrecional de la que gozan las autoridades territoriales".

Que el artículo 149 del Decreto 403 de 2020, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, establece que todas las entidades del Estado deben implementar un sistema de control interno orientado a la protección de los recursos públicos y al cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y efectividad de la gestión administrativa, para lo cual deberán contar con una dependencia responsable de la medición y evaluación permanente del sistema y de la efectividad de los controles.

Que la citada disposición prevé que, para la designación del jefe de la dependencia encargada del control interno en los organismos y entidades del Estado, se deberán observar de manera obligatoria los criterios de mérito, capacidad y experiencia, así como el cumplimiento de los requisitos y competencias que establezcan la ley y el reglamento para el desempeño del empleo.

Que igualmente, el artículo 149 del Decreto 403 de 2020 dispone que, tratándose de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial, corresponde al Gobierno Nacional fijar las competencias y requisitos específicos del empleo responsable del control interno, atendiendo la naturaleza, especialidad y especificidad de sus funciones, dentro de unos rangos mínimos y máximos de formación académica y experiencia profesional.

Que en desarrollo de dicha habilitación normativa, el Decreto 989 de 2020 adicionó el Capítulo 8 al Título 21 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, estableciendo el régimen de competencias y requisitos específicos para el desempeño del empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces, en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial.

Que en particular, el artículo 2.2.21.8.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 989 de 2020, determina los requisitos para el desempeño del cargo en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial, los cuales varían según la categoría del respectivo departamento o municipio, y que, para los departamentos y municipios de categoría especial y primera, exigen alternativamente: i) título profesional, título de posgrado en la modalidad de maestría y cincuenta y dos (52) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control; o ii) título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización y sesenta y cuatro (64) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno.

Que en consecuencia, la provisión del empleo de Control Interno de Gestión debe efectuarse con estricta observancia de los requisitos, competencias y criterios de mérito previstos en la normativa vigente, garantizando que la persona designada

acredite la formación académica y la experiencia profesional exigidas para el adecuado ejercicio de las funciones de control interno.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante la Circular Externa No. 100-004 de 2025, impartió lineamientos generales para el proceso de nombramiento del empleo de jefe de control interno o cargo similar en las entidades territoriales, precisando que dicho nombramiento deberá efectuarse observando estrictamente el principio de mérito, de manera que las capacidades, cualidades y el perfil del aspirante sean los factores determinantes para el acceso al empleo, garantizando la transparencia, objetividad e igualdad de oportunidades en el proceso de selección.

Que el artículo 9 del Decreto Distrital 748 de 2025, "por medio del cual se convoca al proceso de designación del Gerente de Control Interno de Gestión de la Alcaldía Distrital de Barranquilla para el periodo 2026–2029", dispuso que los entes descentralizados del Distrito de Barranquilla, en virtud de su autonomía administrativa, adelantarán sus propios procesos de convocatoria, de conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos impartidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública, y que deberán remitir al Despacho del Alcalde las hojas de vida de los aspirantes que superen las etapas de evaluación, para efectos de la respectiva designación.

Que el periodo constitucional del Alcalde Distrital de Barranquilla inició el 01 de enero de 2024, en consecuencia, en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011, se deberá designar a los responsables de Control Interno por el periodo comprendido del 1º de enero de 2026 a 31 de diciembre de 2029.

Que la Agencia Distrital de Infraestructura – ADI es una entidad del sector descentralizado del orden distrital, organizada como establecimiento público, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita a la Secretaría Distrital de Obras Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Acordal No. 0923 de 2016.

Que mediante el Decreto Acordal No. 0924 de 2016 se determinó la estructura de la planta de personal de la Agencia Distrital de Infraestructura – ADI, dentro de la cual se encuentra previsto el empleo de Asesor de Control Interno, código 105, grado 05, adscrito a la dependencia de Control Interno.

Que, en atención a que el empleo de Asesor de Control Interno de Gestión de la Agencia Distrital de Infraestructura – ADI quedará en vacancia definitiva a partir del 31 de diciembre de 2025, y teniendo en cuenta que el Alcalde Distrital de Barranquilla es la máxima autoridad administrativa del Distrito, resulta procedente adelantar la designación del responsable del control interno de dicha entidad, de conformidad con el marco constitucional y legal aplicable.

Que, en desarrollo de lo anterior y en ejercicio de su autonomía administrativa, la Agencia Distrital de Infraestructura – ADI adelantó un proceso de convocatoria

pública para la conformación del banco de hojas de vida con miras a la provisión del empleo de Asesor de Control Interno de Gestión para el periodo 2026–2029, orientado a garantizar la observancia de los principios de publicidad, transparencia, igualdad, mérito y libre concurrencia que rigen la función administrativa, proceso que fue reglamentado mediante la Resolución No. 108 de 2025, "por medio de la cual se reglamenta la convocatoria para la elección del Asesor de Control Interno de la Agencia Distrital de Infraestructura – ADI para el periodo 2026–2029".

Que, del análisis del proceso de convocatoria y evaluación adelantado, se estableció que la persona seleccionada acreditó el cumplimiento de los requisitos de formación académica, experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno y competencias laborales exigidas, así como el conocimiento y la idoneidad necesarios para la adecuada ejecución de las funciones previstas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad, conforme a los parámetros definidos en la convocatoria y en la normativa vigente.

Que, en consecuencia, y en aplicación del principio constitucional del mérito, en armonía con el ejercicio de la facultad discrecional reglada atribuida al Alcalde Distrital de Barranquilla, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y en los Decretos 1083 de 2015, 648 de 2017 y 989 de 2020, así como ante la vacancia definitiva del empleo de Asesor de Control Interno de Gestión de la Agencia Distrital de Infraestructura – ADI, generada a partir del 31 de diciembre de 2025, se determina procedente realizar la designación de dicho empleo para el periodo correspondiente.

Que, en mérito de lo expuesto el Alcalde Distrital de Barranquilla

DECRETA:

Artículo 1. Designación. Designese a JULIO CESAR NOVOA LUNA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 72196962, en el empleo de Asesor de Control Interno de Gestión de la Agencia Distrital de Infraestructura – ADI, código y grado 105–05, por un periodo fijo de cuatro (4) años, contados a partir del 1.^º de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2029, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo y en aplicación del principio de mérito.

Artículo 2. Comunicaciones y publicaciones. Comunicar el presente decreto a JULIO CESAR NOVOA LUNA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 72196962, y publicar su contenido en la página web oficial de la entidad y en la Gaceta Distrital, en los términos previstos en el parágrafo del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Así mismo, comuníquese a la Secretaría Distrital de Gestión Humana de la Alcaldía Distrital de Barranquilla y a la Dirección de la Agencia Distrital de

Infraestructura – ADI, para lo de su competencia y el cumplimiento de lo aquí dispuesto.

Artículo 3. Aceptación de la designación y posesión. La persona designada mediante el presente decreto, una vez manifieste su aceptación, deberá tomar posesión del empleo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2016, Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, el Decreto 648 de 2017 y la Resolución No. 108 de 2025, mediante la cual se reglamentó el proceso de convocatoria adelantado por la Agencia Distrital de Infraestructura – ADI.

Artículo 4. Vigencia y efectos fiscales. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y comunicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias y produce efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión en el empleo de la persona designada, conforme a las normas presupuestales y de función pública vigentes.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla el día 31 de diciembre de 2025.

ANA MARÍA ALJURE REALES
Alcaldesa Distrital de Barranquilla (e)



DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0852 DE 2025
(31 de diciembre de 2025)**POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA AL JEFE DE OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO DEL AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA PARA EL PERIODO 2026 - 2029.**

La Alcaldesa Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla encargada, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que le confieren los artículos 314 y 315 de la Constitución Política; la Ley 909 de 2004, la Ley 785 de 2005 y la Ley 1474 de 2011; los Decretos 1083 de 2015, 648 de 2017, 403 de 2020 y 989 de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de 1991, corresponde al Alcalde, como jefe de la administración local y representante legal del Distrito de Barranquilla, dirigir la acción administrativa, asegurar el cumplimiento de la Constitución, la ley y los acuerdos del Concejo, y ejercer la facultad nominadora respecto de los empleos de su jurisdicción, dentro del marco de las competencias que les atribuye el ordenamiento jurídico.

Que en concordancia el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 establece que corresponde a los alcaldes nombrar y remover a los empleados públicos del respectivo ente territorial, de conformidad con la Constitución, la ley y los acuerdos, lo cual comprende los empleos del sector central de la administración distrital y del sector descentralizado en aquellos casos en que expresamente lo determine el ordenamiento jurídico o los reglamentos.

Que el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011 establece el régimen jurídico para la designación del responsable del control interno, disponiendo en su inciso 2 que en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial la competencia recae en la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial, quien deberá efectuar la designación por un período fijo de cuatro (4) años, en la mitad del período constitucional del alcalde o gobernador.

Que el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, al regular la facultad para nombrar en la Rama Ejecutiva del orden territorial, dispone expresamente que corresponde a los gobernadores y alcaldes efectuar el nombramiento, entre otros, de los jefes de control interno o quienes hagan sus veces, en las entidades de su respectivo ámbito territorial.

Que por su parte, el artículo 2.2.21.4.1. del Decreto 1083 de 2015 establece:

"Artículo 2.2.21.4.1. Designación de responsable del control interno.

(...)

Cuando se trate de entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este empleado será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador.

Inciso adicionado .por el Decreto 648 de 2017, artículo 15. El nombramiento de estos servidores deberá efectuarse teniendo en cuenta el



principio del mérito, sin perjuicio de la facultad discrecional de la que gozan las autoridades territoriales”.

Que el artículo 149 del Decreto 403 de 2020, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, establece que todas las entidades del Estado deben implementar un sistema de control interno orientado a la protección de los recursos públicos y al cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y efectividad de la gestión administrativa, para lo cual deberán contar con una dependencia responsable de la medición y evaluación permanente del sistema y de la efectividad de los controles.

Que la citada disposición prevé que, para la designación del jefe de la dependencia encargada del control interno en los organismos y entidades del Estado, se deberán observar de manera obligatoria los criterios de mérito, capacidad y experiencia, así como el cumplimiento de los requisitos y competencias que establezcan la ley y el reglamento para el desempeño del empleo.

Que igualmente, el artículo 149 del Decreto 403 de 2020 dispone que, tratándose de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial, corresponde al Gobierno Nacional fijar las competencias y requisitos específicos del empleo responsable del control interno, atendiendo la naturaleza, especialidad y especificidad de sus funciones, dentro de unos rangos mínimos y máximos de formación académica y experiencia profesional.

Que en desarrollo de dicha habilitación normativa, el Decreto 989 de 2020 adicionó el Capítulo 8 al Título 21 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1063 de 2015, estableciendo el régimen de competencias y requisitos específicos para el desempeño del empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces, en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial.

Que en particular, el artículo 2.2.21.8.5 del Decreto 1063 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 989 de 2020, determina los requisitos para el desempeño del cargo en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial, los cuales varían según la categoría del respectivo departamento o municipio, y que, para los departamentos y municipios de categoría especial y primera, exigen alternativamente: i) título profesional, título de posgrado en la modalidad de maestría y cincuenta y dos (52) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control; o ii) título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización y sesenta y cuatro (64) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno.

Que en consecuencia, la provisión del empleo de Control Interno de Gestión debe efectuarse con estricta observancia de los requisitos, competencias y criterios de mérito previstos en la normativa vigente, garantizando que la persona designada acredite la formación académica y la experiencia profesional exigidas para el adecuado ejercicio de las funciones de control interno.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante la Circular Externa No. 100-004 de 2025, Impartió lineamientos generales para el proceso de nombramiento del empleo de jefe de control interno o cargo similar en las entidades territoriales, precisando que dicho nombramiento deberá efectuarse observando estrictamente el principio de mérito, de manera que las capacidades, cualidades y el perfil del aspirante sean los factores determinantes para el acceso al empleo, garantizando la transparencia, objetividad e igualdad de oportunidades en el proceso de selección.

Que el artículo 9 del Decreto Distrital 748 de 2025, "por medio del cual se convoca al proceso de designación del Gerente de Control Interno de Gestión de la Alcaldía Distrital de Barranquilla para el periodo 2026-2029", dispuso que los entes descentralizados del Distrito de Barranquilla, en virtud de su autonomía administrativa, adelantarán sus propios procesos de convocatoria, de conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos impartidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública, y que deberán remitir al Despacho del Alcalde las hojas de vida de los aspirantes que superen las etapas de evaluación, para efectos de la respectiva designación.

Que el periodo constitucional del Alcalde Distrital de Barranquilla inició el 01 de enero de 2024, en consecuencia, en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011, se deberá designar a los responsables de Control Interno por el periodo comprendido del 1º de enero de 2026 a 31 de diciembre de 2029.

Que el Área Metropolitana de Barranquilla es una entidad administrativa de derecho público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que asocia a los municipios que conforman el territorio metropolitano, integrada por el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en su calidad de municipio núcleo, y los municipios de Soledad, Malambo, Puerto Colombia y Galapa, de conformidad con la normativa vigente y sus Estatutos.

Que el Área Metropolitana de Barranquilla fue creada mediante la Ordenanza Departamental No. 028 del 10 de diciembre de 1981, con el objeto de promover, planificar y coordinar el desarrollo armónico del territorio metropolitano y la prestación conjunta de servicios públicos y funciones de interés común de los municipios que la integran, finalidad que se mantiene conforme a su régimen jurídico especial.

Que de acuerdo con su estructura administrativa y planta de personal, prevista en los Estatutos y en los actos administrativos internos vigentes, el Área Metropolitana de Barranquilla cuenta con el empleo de Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno, responsable de la evaluación independiente del Sistema de Control Interno de la entidad.

Que el empleo de Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno del Área Metropolitana de Barranquilla quedará en vacancia definitiva a partir del 31 de diciembre de 2025, circunstancia que hace necesaria su provisión oportuna, con el fin

de garantizar la continuidad, independencia y eficacia del Sistema de Control Interno de la entidad.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial la designación del responsable del control interno corresponde a la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial, y tratándose de las áreas metropolitanas, dicha competencia recae en el Alcalde del municipio núcleo, en los términos previstos en la Ley 1625 de 2013 y en los Estatutos del Área Metropolitana de Barranquilla.

Que en ejercicio de su autonomía administrativa, y conforme a los lineamientos establecidos en la normativa vigente y en sus Estatutos, el Área Metropolitana de Barranquilla adelantó un proceso de convocatoria pública para la conformación del banco de hojas de vida con miras a la provisión del empleo de Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno para el periodo correspondiente, orientado a garantizar la observancia de los principios de mérito, publicidad, transparencia, igualdad y libre concurrencia que rigen la función administrativa.

Que dicho proceso fue reglamentado mediante la Resolución Metropolitana No. 429 de 2025, "por medio de la cual se reglamenta la convocatoria para la conformación del banco de hojas de vida con miras a la designación del Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno del Área Metropolitana de Barranquilla por parte del Alcalde del municipio núcleo – Distrito de Barranquilla".

Que del análisis del proceso de convocatoria y evaluación adelantado se estableció que la señora MARÍA DE LOS ÁNGELES CHAPMAN ALGARÍN, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.461.408, acreditó el cumplimiento de los requisitos de formación académica, experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno y competencias laborales exigidas, así como el conocimiento y la idoneidad necesarios para el adecuado ejercicio de las funciones previstas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad.

Que en consecuencia, y en aplicación del principio constitucional del mérito, en armonía con el ejercicio de la facultad discrecional reglada atribuida al Alcalde Distrital de Barranquilla, *en su condición de alcalde del municipio núcleo*, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y los Decretos 1083 de 2015, 648 de 2017 y 989 de 2020, así como ante la vacancia definitiva del empleo de Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno del Área Metropolitana de Barranquilla a partir del 31 de diciembre de 2025, se determina procedente su designación en dicho empleo para el periodo correspondiente.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde Distrital de Barranquilla, en su condición de Alcalde de Municipio Núcleo del Área Metropolitana de Barranquilla

DECRETA:

Artículo 1: Designación: Designese a la señora MARÍA DE LOS ÁNGELES CHAPMAN ALGARÍN, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.461.408, en el

empleo de Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno del Área Metropolitana de Barranquilla, por un periodo fijo de cuatro (4) años, contados a partir del 1.^o de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2029, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo y en aplicación del principio de mérito.

Artículo 2: Comunicaciones y publicaciones. Comuníquese el presente decreto a la señora MARÍA DE LOS ÁNGELES CHAPMAN ALGARÍN, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.461.408, y publíquese su contenido en la página web oficial de la entidad y en la Gaceta Distrital, en los términos previstos en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, comuníquese a la Secretaría Distrital de Gestión Humana de la Alcaldía Distrital de Barranquilla y a la Dirección del Área Metropolitana de Barranquilla, para lo de su competencia y el cumplimiento de lo aquí dispuesto.

Artículo 3: Aceptación de la designación y posesión. La persona designada mediante el presente decreto, una vez manifieste su aceptación, deberá tomar posesión del empleo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, el Decreto 648 de 2017 y la Resolución Metropolitana No. 429 de 2025, mediante la cual se reglamentó el proceso de convocatoria adelantado por el Área Metropolitana de Barranquilla.

Artículo 4: Vigencia y efectos fiscales: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y comunicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias y produce efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión en el empleo de la persona designada, conforme a las normas presupuestales y de función pública vigentes.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla el día 31 de diciembre de 2025.

ANA MARÍA ALJURE REALES
Alcaldesa Distrital de Barranquilla (e)



DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0853 DE 2025
(31 de diciembre de 2025)**POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA AL ASESOR DE DESPACHO DE CONTROL INTERNO DE GESTIÓN DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE PARA EL PERÍODO 2026-2029.**

La Alcaldesa Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla encargada, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que le confieren los artículos 314 y 315 de la Constitución Política; la Ley 909 de 2004, la Ley 785 de 2005 y la Ley 1474 de 2011; los Decretos 1083 de 2015, 648 de 2017, 403 de 2020 y 989 de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de 1991, corresponde al Alcalde, como jefe de la administración local y representante legal del Distrito de Barranquilla, dirigir la acción administrativa, asegurar el cumplimiento de la Constitución, la ley y los acuerdos del Concejo, y ejercer la facultad nominadora respecto de los empleos de su jurisdicción, dentro del marco de las competencias que les atribuye el ordenamiento jurídico.

Que en concordancia el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 establece que corresponde a los alcaldes nombrar y remover a los empleados públicos del respectivo ente territorial, de conformidad con la Constitución, la ley y los acuerdos, lo cual comprende los empleos del sector central de la administración distrital y del sector descentralizado en aquellos casos en que expresamente lo determine el ordenamiento jurídico o los reglamentos.

Que el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011 establece el régimen jurídico para la designación del responsable del control interno, disponiendo en su inciso 2 que en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial la competencia recae en la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial, quien deberá efectuar la designación por un período fijo de cuatro (4) años, en la mitad del período constitucional del alcalde o gobernador.

Que el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, al regular la facultad para nombrar en la Rama Ejecutiva del orden territorial, dispone expresamente que corresponde a los gobernadores y alcaldes efectuar el nombramiento, entre otros, de los jefes de control interno o quienes hagan sus veces, en las entidades de su respectivo ámbito territorial.

Que por su parte, el artículo 2.2.21.4.1. del Decreto 1083 de 2015 establece:

"Artículo 2.2.21.4.1. Designación de responsable del control interno.

(...)

Cuando se trate de entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este empleado será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador.



Inciso adicionado por el Decreto 648 de 2017, artículo 15. El nombramiento de estos servidores deberá efectuarse teniendo en cuenta el principio del mérito, sin perjuicio de la facultad discrecional de la que gozan las autoridades territoriales".

Que el artículo 149 del Decreto 403 de 2020, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, establece que todas las entidades del Estado deben implementar un sistema de control interno orientado a la protección de los recursos públicos y al cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y efectividad de la gestión administrativa, para lo cual deberán contar con una dependencia responsable de la medición y evaluación permanente del sistema y de la efectividad de los controles.

Que la citada disposición prevé que, para la designación del jefe de la dependencia encargada del control interno en los organismos y entidades del Estado, se deberán observar de manera obligatoria los criterios de mérito, capacidad y experiencia, así como el cumplimiento de los requisitos y competencias que establezcan la ley y el reglamento para el desempeño del empleo.

Que igualmente, el artículo 149 del Decreto 403 de 2020 dispone que, tratándose de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial, corresponde al Gobierno Nacional fijar las competencias y requisitos específicos del empleo responsable del control interno, atendiendo la naturaleza, especialidad y especificidad de sus funciones, dentro de unos rangos mínimos y máximos de formación académica y experiencia profesional.

Que en desarrollo de dicha habilitación normativa, el Decreto 989 de 2020 adicionó el Capítulo 8 al Título 21 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, estableciendo el régimen de competencias y requisitos específicos para el desempeño del empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces, en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial.

Que en particular, el artículo 2.2.21.8.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 989 de 2020, determina los requisitos para el desempeño del cargo en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial, los cuales varían según la categoría del respectivo departamento o municipio, y que, para los departamentos y municipios de categoría especial y primera, exigen alternativamente: i) título profesional, título de posgrado en la modalidad de maestría y cincuenta y dos (52) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control; o ii) título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización y sesenta y cuatro (64) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno.

Que en consecuencia, la provisión del empleo de Control Interno de Gestión debe efectuarse con estricta observancia de los requisitos, competencias y criterios de mérito previstos en la normativa vigente, garantizando que la persona designada

acredite la formación académica y la experiencia profesional exigidas para el adecuado ejercicio de las funciones de control interno.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante la Circular Externa No. 100-004 de 2025, impartió lineamientos generales para el proceso de nombramiento del empleo de jefe de control interno o cargo similar en las entidades territoriales, precisando que dicho nombramiento deberá efectuarse observando estrictamente el principio de mérito, de manera que las capacidades, cualidades y el perfil del aspirante sean los factores determinantes para el acceso al empleo, garantizando la transparencia, objetividad e igualdad de oportunidades en el proceso de selección.

Que el artículo 9 del Decreto Distrital 748 de 2025, "por medio del cual se convoca al proceso de designación del Gerente de Control Interno de Gestión de la Alcaldía Distrital de Barranquilla para el periodo 2026–2029", dispuso que los entes descentralizados del Distrito de Barranquilla, en virtud de su autonomía administrativa, adelantarán sus propios procesos de convocatoria, de conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos impartidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública, y que deberán remitir al Despacho del Alcalde las hojas de vida de los aspirantes que superen las etapas de evaluación, para efectos de la respectiva designación.

Que el periodo constitucional del Alcalde Distrital de Barranquilla inició el 01 de enero de 2024, en consecuencia, en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011, se deberá designar a los responsables de Control Interno por el periodo comprendido del 1º de enero de 2026 a 31 de diciembre de 2029.

Que el Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde es una entidad del sector descentralizado por servicios del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y técnica, y patrimonio propio e independiente, creada mediante Decreto Acordal No. 0842 de 2016, en desarrollo de las competencias ambientales asignadas al Distrito de Barranquilla por la ley.

Que, de conformidad con la estructura orgánica y la planta de personal del Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde, existe el empleo de Asesor de Despacho de Control Interno de Gestión, el cual quedará en vacancia definitiva a partir del 31 de diciembre de 2025, circunstancia que hace necesaria su provisión conforme al ordenamiento jurídico vigente.

Que, en atención a lo anterior, y de acuerdo con el régimen constitucional y legal aplicable al sistema de control interno en las entidades del orden territorial, corresponde a la máxima autoridad administrativa del Distrito efectuar la designación del responsable del control interno en las entidades descentralizadas,

respetando su autonomía administrativa y observando los principios que rigen la función administrativa.

Que en desarrollo de dicha obligación, el Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde adelantó un proceso de convocatoria pública para la conformación del banco de hojas de vida, con miras a la provisión del empleo de Asesor de Despacho de Control Interno de Gestión para el periodo 2026–2029, orientado a garantizar los principios de mérito, publicidad, transparencia, igualdad y libre concurrencia, proceso que fue reglamentado mediante la Resolución No. 4725 del 28 de noviembre de 2025.

Que del análisis del proceso de convocatoria y de los resultados de la evaluación efectuada conforme a los criterios objetivos establecidos en la resolución que lo reglamentó, se determinó que el señor TOMÁS CASSIANI MIRANDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.885.375, acredita el cumplimiento de los requisitos de formación académica, experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno y competencias laborales exigidas, así como la idoneidad necesaria para el adecuado ejercicio de las funciones previstas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales del Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde.

Que, en consecuencia, y en aplicación del principio del mérito, en armonía con el ejercicio de la facultad discrecional reglada atribuida al Alcalde Distrital de Barranquilla para la designación del responsable del control interno, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y los Decretos 1083 de 2015, 648 de 2017 y 989 de 2020, así como ante la vacancia definitiva del empleo a partir del 31 de diciembre de 2025, resulta procedente efectuar la designación del mencionado servidor en el empleo de Asesor de Despacho de Control Interno de Gestión del Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde Distrital de Barranquilla

DECRETA

Artículo 1. Designación. Designese al señor TOMÁS CASSIANI MIRANDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.885.375, en el empleo de Asesor de Despacho de Control Interno de Gestión del Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde, por un periodo fijo de cuatro (4) años, contados a partir del 1.^º de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2029, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo y en aplicación del principio de mérito.

Artículo 2. Comunicación y publicación. Comuníquese el presente decreto al señor TOMÁS CASSIANI MIRANDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.885.375, y publíquese su contenido en la página web oficial del Establecimiento

Público Ambiental Barranquilla Verde y en la Gaceta Distrital, en los términos previstos en el parágrafo del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Así mismo, comuníquese a la Secretaría Distrital de Gestión Humana de la Alcaldía Distrital de Barranquilla y a la Dirección del Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde, para lo de su competencia y el cumplimiento de lo aquí dispuesto.

Artículo 3. Aceptación de la designación y posesión. La persona designada mediante el presente decreto, una vez manifieste su aceptación, deberá tomar posesión del empleo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, el Decreto 648 de 2017 y la Resolución No. 4725 del 28 de noviembre de 2025, mediante la cual se reglamentó el proceso de convocatoria adelantado por el Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde.

Artículo 4. Vigencia y efectos fiscales. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y comunicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias y produce efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión en el empleo de la persona designada, conforme a las normas presupuestales y de función pública vigentes.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla el día 31 de diciembre de 2025.

ANA MARÍA ALJURE REALES
Alcaldesa Distrital de Barranquilla (e)



DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0854 DE 2025
(31 de diciembre de 2025)**POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA AL JEFE DE CONTROL INTERNO DE GESTIÓN PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S., PARA EL PERÍODO 2026 - 2029.**

Barranquilla encargada, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que le confieren los artículos 314 y 315 de la Constitución Política; la Ley 909 de 2004, la Ley 785 de 2005 y la Ley 1474 de 2011; los Decretos 1083 de 2015, 648 de 2017, 403 de 2020 y 989 de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de 1991, corresponde al Alcalde, como jefe de la administración local y representante legal del Distrito de Barranquilla, dirigir la acción administrativa, asegurar el cumplimiento de la Constitución, la ley y los acuerdos del Concejo, y ejercer la facultad nominadora respecto de los empleos de su jurisdicción, dentro del marco de las competencias que les atribuye el ordenamiento jurídico.

Que en concordancia el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 establece que corresponde a los alcaldes nombrar y remover a los empleados públicos del respectivo ente territorial, de conformidad con la Constitución, la ley y los acuerdos, lo cual comprende los empleos del sector central de la administración distrital y del sector descentralizado en aquellos casos en que expresamente lo determine el ordenamiento jurídico o los reglamentos.

Que el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011 establece el régimen jurídico para la designación del responsable del control interno, disponiendo en su inciso 2 que en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial la competencia recae en la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial, quien deberá efectuar la designación por un período fijo de cuatro (4) años, en la mitad del período constitucional del alcalde o gobernador.

Que el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, al regular la facultad para nombrar en la Rama Ejecutiva del orden territorial, dispone expresamente que corresponde a los gobernadores y alcaldes efectuar el nombramiento, entre otros, de los jefes de control interno o quienes hagan sus veces, en las entidades de su respectivo ámbito territorial.

Que por su parte, el artículo 2.2.21.4.1. del Decreto 1083 de 2015 establece:

"Artículo 2.2.21.4.1. Designación de responsable del control interno.

(...)

Cuando se trate de entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este empleado será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador.



Inciso adicionado por el Decreto 648 de 2017, artículo 15. El nombramiento de estos servidores deberá efectuarse teniendo en cuenta el principio del mérito, sin perjuicio de la facultad discrecional de la que gozan las autoridades territoriales".

Que el artículo 149 del Decreto 403 de 2020, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, establece que todas las entidades del Estado deben implementar un sistema de control interno orientado a la protección de los recursos públicos y al cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y efectividad de la gestión administrativa, para lo cual deberán contar con una dependencia responsable de la medición y evaluación permanente del sistema y de la efectividad de los controles.

Que la citada disposición prevé que, para la designación del jefe de la dependencia encargada del control interno en los organismos y entidades del Estado, se deberán observar de manera obligatoria los criterios de mérito, capacidad y experiencia, así como el cumplimiento de los requisitos y competencias que establezcan la ley y el reglamento para el desempeño del empleo.

Que igualmente, el artículo 149 del Decreto 403 de 2020 dispone que, tratándose de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial, corresponde al Gobierno Nacional fijar las competencias y requisitos específicos del empleo responsable del control interno, atendiendo la naturaleza, especialidad y especificidad de sus funciones, dentro de unos rangos mínimos y máximos de formación académica y experiencia profesional.

Que en desarrollo de dicha habilitación normativa, el Decreto 989 de 2020 adicionó el Capítulo 8 al Título 21 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, estableciendo el régimen de competencias y requisitos específicos para el desempeño del empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces, en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial.

Que en particular, el artículo 2.2.21.8.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 989 de 2020, determina los requisitos para el desempeño del cargo en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial, los cuales varían según la categoría del respectivo departamento o municipio, y que, para los departamentos y municipios de categoría especial y primera, exigen alternativamente: i) título profesional, título de posgrado en la modalidad de maestría y cincuenta y dos (52) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control; o ii) título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización y sesenta y cuatro (64) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno.

Que en consecuencia, la provisión del empleo de Control Interno de Gestión debe efectuarse con estricta observancia de los requisitos, competencias y criterios de mérito previstos en la normativa vigente, garantizando que la persona designada acredite la formación académica y la experiencia profesional exigidas para el adecuado ejercicio de las funciones de control interno.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante la Circular Externa No. 100-004 de 2025, impartió lineamientos generales para el proceso de nombramiento del empleo de jefe de control interno o cargo similar en las entidades territoriales, precisando que dicho nombramiento deberá efectuarse observando estrictamente el principio de mérito, de manera que las capacidades, cualidades y el perfil del aspirante sean los factores determinantes para el acceso al empleo, garantizando la transparencia, objetividad e igualdad de oportunidades en el proceso de selección.

Que el artículo 9 del Decreto Distrital 748 de 2025, "por medio del cual se convoca al proceso de designación del Gerente de Control Interno de Gestión de la Alcaldía Distrital de Barranquilla para el periodo 2026–2029", dispuso que los entes descentralizados del Distrito de Barranquilla, en virtud de su autonomía administrativa, adelantarán sus propios procesos de convocatoria, de conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos impartidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública, y que deberán remitir al Despacho del Alcalde las hojas de vida de los aspirantes que superen las etapas de evaluación, para efectos de la respectiva designación.

Que el periodo constitucional del Alcalde Distrital de Barranquilla inició el 01 de enero de 2024, en consecuencia, en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011, se deberá designar a los responsables de Control Interno por el periodo comprendido del 1º de enero de 2026 a 31 de diciembre de 2029.

Que Puerta de Oro Empresa de Desarrollo Caribe S.A.S. es una sociedad por acciones simplificada con participación accionaria mayoritaria de entidades públicas, constituida conforme a la Ley 1258 de 2008, regida por sus estatutos sociales, el Código de Comercio, la Ley 489 de 1998 y las demás disposiciones legales aplicables, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, y cuyo objeto social se orienta a la promoción, estructuración, gerencia y ejecución de proyectos de inversión, consultorías y servicios de apoyo a la gestión de entidades públicas y privadas, así como a la organización y operación de eventos de orden nacional e internacional, según lo previsto en sus Estatutos Sociales vigentes.

Que, en atención a su naturaleza jurídica y a la participación mayoritaria de entidades públicas en su capital social, Puerta de Oro Empresa de Desarrollo Caribe S.A.S. se encuentra sujeta, en materia de control interno, a los principios y disposiciones establecidos en la Ley 87 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y las normas reglamentarias que regulan la función de control interno en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial.

Que, conforme a la estructura organizacional y a la planta de personal de Puerta de Oro Empresa de Desarrollo Caribe S.A.S., existe el empleo de Asesor de Control Interno de Gestión, el cual quedará en vacancia definitiva a partir del 31 de diciembre de 2025, circunstancia que hace necesaria su provisión para garantizar la continuidad, evaluación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno de la entidad.

Que, en ejercicio de su autonomía administrativa y en armonía con los lineamientos legales y estatutarios aplicables, Puerta de Oro Empresa de Desarrollo Caribe S.A.S. adelantó un proceso de convocatoria pública para la conformación del banco de hojas de vida con miras a la provisión del empleo de Asesor de Control Interno de Gestión para el período 2026–2029, con el propósito de asegurar la observancia de los principios de publicidad, transparencia, igualdad, mérito y libre concurrencia que rigen la función administrativa.

Que dicho proceso fue reglamentado mediante la Resolución No. PDOEDC-002 de 2025, "por la cual se da apertura a la convocatoria para la recepción de hojas de vida y se fija el cronograma para proveer el cargo de jefe de control interno de Puerta de Oro Empresa de Desarrollo Caribe S.A.S.", estableciendo las etapas, requisitos y criterios objetivos de evaluación conforme a la normativa vigente.

Que, como resultado del proceso de convocatoria y evaluación adelantado, se verificó que JOSÉ MARIO ALEE HERNÁNDEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.140.820.950, acreditó el cumplimiento de los requisitos de formación académica, experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno y competencias exigidas, así como la idoneidad y conocimientos necesarios para el adecuado ejercicio de las funciones previstas en el Manual de Funciones y Competencias de la entidad.

Que, en consecuencia, y en aplicación del principio del mérito, en armonía con la facultad discrecional reglada atribuida al Alcalde Distrital de Barranquilla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y los Decretos 1083 de 2015, 648 de 2017 y 989 de 2020, y ante la vacancia definitiva del empleo de Asesor de Control Interno de Gestión de Puerta de Oro Empresa de Desarrollo Caribe S.A.S. a partir del 31 de diciembre de 2025, resulta jurídicamente procedente efectuar la designación en dicho empleo.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde Distrital de Barranquilla

DECRETA:

Artículo 1. Designación. Designese a JOSÉ MARIO ALEE HERNÁNDEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.140.820.950, en el empleo de Jefe de Control Interno de Gestión de Puerta de Oro Empresa de Desarrollo Caribe S.A.S., por un periodo fijo de cuatro (4) años, contados a partir del 1.^º de enero de

2026 y hasta el 31 de diciembre de 2029, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo y en aplicación del principio de mérito.

Artículo 2. Comunicación y publicación. Comuníquese el presente decreto a JOSÉ MARIO ALEE HERNÁNDEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.140.820.950, y publíquese su contenido en la página web oficial de la entidad y en la Gaceta Distrital, en los términos previstos en el parágrafo del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Así mismo, comuníquese a la Secretaría Distrital de Gestión Humana de la Alcaldía Distrital de Barranquilla y a la Dirección de Puerta de Oro Empresa de Desarrollo Caribe S.A.S., para lo de su competencia y el cumplimiento de lo aquí dispuesto.

Artículo 3. Aceptación de la designación y posesión. La persona designada mediante el presente decreto, una vez manifieste su aceptación, deberá tomar posesión del empleo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, el Decreto 648 de 2017 y la Resolución No. PDOEDC-002 de 2025, mediante la cual se reglamentó el proceso de convocatoria adelantado por Puerta de Oro Empresa de Desarrollo Caribe S.A.S.

Artículo 4. Vigencia y efectos fiscales. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición, deroga las disposiciones que le sean contrarias y produce efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión en el empleo de la persona designada, conforme a las normas presupuestales y de función pública vigentes.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla el día 31 de diciembre de 2025.

ANA MARÍA ALJURE REALES
Alcaldesa Distrital de Barranquilla (e)



DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0855 DE 2025
(31 de diciembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA AL DIRECTOR DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE TRANSMETRO S.A.S., PARA EL PERÍODO 2026 -2029.

La Alcaldesa Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla encargada, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que le confieren los artículos 314 y 315 de la Constitución Política; la Ley 909 de 2004, la Ley 785 de 2005 y la Ley 1474 de 2011; los Decretos 1083 de 2015, 648 de 2017, 403 de 2020 y 989 de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de 1991, corresponde al Alcalde, como jefe de la administración local y representante legal del Distrito de Barranquilla, dirigir la acción administrativa, asegurar el cumplimiento de la Constitución, la ley y los acuerdos del Concejo, y ejercer la facultad nominadora respecto de los empleos de su jurisdicción, dentro del marco de las competencias que les atribuye el ordenamiento jurídico.

Que en concordancia el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 establece que corresponde a los alcaldes nombrar y remover a los empleados públicos del respectivo ente territorial, de conformidad con la Constitución, la ley y los acuerdos, lo cual comprende los empleos del sector central de la administración distrital y del sector descentralizado en aquellos casos en que expresamente lo determine el ordenamiento jurídico o los reglamentos.

Que el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011 establece el régimen jurídico para la designación del responsable del control interno, disponiendo en su inciso 2 que en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial la competencia recae en la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial, quien deberá efectuar la designación por un período fijo de cuatro (4) años, en la mitad del período constitucional del alcalde o gobernador.

Que el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, al regular la facultad para nombrar en la Rama Ejecutiva del orden territorial, dispone expresamente que corresponde a los gobernadores y alcaldes efectuar el nombramiento, entre otros, de los jefes de control interno o quienes hagan sus veces, en las entidades de su respectivo ámbito territorial.

Que por su parte, el artículo 2.2.21.4.1. del Decreto 1083 de 2015 establece:

"Artículo 2.2.21.4.1. Designación de responsable del control interno.
(...)

Cuando se trate de entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este empleado será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador.



Que el artículo 149 del Decreto 403 de 2020, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, establece que todas las entidades del Estado deben implementar un sistema de control interno orientado a la protección de los recursos públicos y al cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y efectividad de la gestión administrativa, para lo cual deberán contar con una dependencia responsable de la medición y evaluación permanente del sistema y de la efectividad de los controles.

Que la citada disposición prevé que, para la designación del jefe de la dependencia encargada del control interno en los organismos y entidades del Estado, se deberán observar de manera obligatoria los criterios de mérito, capacidad y experiencia, así como el cumplimiento de los requisitos y competencias que establezcan la ley y el reglamento para el desempeño del empleo.

Que igualmente, el artículo 149 del Decreto 403 de 2020 dispone que, tratándose de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial, corresponde al Gobierno Nacional fijar las competencias y requisitos específicos del empleo responsable del control interno, atendiendo la naturaleza, especialidad y especificidad de sus funciones, dentro de unos rangos mínimos y máximos de formación académica y experiencia profesional.

Que en desarrollo de dicha habilitación normativa, el Decreto 989 de 2020 adicionó el Capítulo 8 al Título 21 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, estableciendo el régimen de competencias y requisitos específicos para el desempeño del empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces, en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial.

Que en particular, el artículo 2.2.21.8.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 989 de 2020, determina los requisitos para el desempeño del cargo en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial, los cuales varían según la categoría del respectivo departamento o municipio, y que, para los departamentos y municipios de categoría especial y primera, exigen alternativamente: i) título profesional, título de posgrado en la modalidad de maestría y cincuenta y dos (52) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control; o ii) título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización y sesenta y cuatro (64) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno.

Que en consecuencia, la provisión del empleo de Control Interno de Gestión debe efectuarse con estricta observancia de los requisitos, competencias y criterios de mérito previstos en la normativa vigente, garantizando que la persona designada acredite la formación académica y la experiencia profesional exigidas para el adecuado ejercicio de las funciones de control interno.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante la Circular Externa No. 100-004 de 2025, impartió lineamientos generales para el proceso de nombramiento del empleo de jefe de control interno o cargo similar en las entidades territoriales, precisando que dicho nombramiento deberá efectuarse observando estrictamente el principio de mérito, de manera que las capacidades, cualidades y el perfil del aspirante sean los factores determinantes para el acceso al empleo, garantizando la transparencia, objetividad e igualdad de oportunidades en el proceso de selección.

Que el artículo 9 del Decreto Distrital 748 de 2025, "por medio del cual se convoca al proceso de designación del Gerente de Control Interno de Gestión de la Alcaldía Distrital de Barranquilla para el periodo 2026–2029", dispuso que los entes descentralizados del Distrito de Barranquilla, en virtud de su autonomía administrativa, adelantarán sus propios procesos de convocatoria, de conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos impartidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública, y que deberán remitir al Despacho del Alcalde las hojas de vida de los aspirantes que superen las etapas de evaluación, para efectos de la respectiva designación.

Que el periodo constitucional del Alcalde Distrital de Barranquilla inició el 01 de enero de 2024, en consecuencia, en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011, se deberá designar a los responsables de Control Interno por el periodo comprendido del 1º de enero de 2026 a 31 de diciembre de 2029.

Que TRANSMETRO S.A.S. es una sociedad por acciones simplificada de capital público, vinculada al Área Metropolitana de Barranquilla, constituida conforme a la Ley 1258 de 2008, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, y sometida, en lo pertinente, al régimen jurídico aplicable a las entidades descentralizadas del orden territorial, en especial en materia de control interno, de conformidad con la Ley 489 de 1998, la Ley 87 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, según lo previsto en sus Estatutos Sociales vigentes.

Que de acuerdo con su estructura organizacional y planta de personal, TRANSMETRO S.A.S. cuenta con el empleo de Director de la Oficina de Control Interno, el cual quedará en vacancia definitiva a partir del 31 de diciembre de 2025, lo que hace necesaria su provisión conforme a la normativa aplicable.

Que, en atención a que el empleo de Director de la Oficina de Control Interno de TRANSMETRO S.A.S. quedará en vacancia definitiva a partir del 31 de diciembre de 2025, y teniendo en cuenta que el Alcalde Distrital de Barranquilla es la máxima autoridad administrativa del Distrito, la designación del responsable del control interno en las entidades descentralizadas del Distrito debe realizarse con observancia del marco constitucional y legal aplicable, respetando la autonomía administrativa de dichas entidades.

Que, en aplicación de los lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 100-004-2025 del Departamento Administrativo de la Función Pública, TRANSMETRO S.A.S. adelantó un proceso de convocatoria pública para la conformación del banco de hojas de vida con miras a la provisión del empleo de Director de la Oficina de Control Interno para el periodo 2026–2029, orientado a garantizar la observancia de los principios de mérito, publicidad, transparencia, igualdad y libre concurrencia que rigen la función administrativa.

Que dicho proceso fue reglamentado mediante la Resolución No. 243 del 5 de noviembre de 2025, "por medio de la cual se reglamenta la convocatoria pública de méritos con miras a la designación del Director de la Oficina de Control Interno de TRANSMETRO S.A.S. para el periodo legal 2026–2029", estableciendo las etapas, requisitos y criterios objetivos de evaluación conforme a la normativa vigente.

Que, del análisis del proceso de convocatoria y evaluación adelantado para la provisión del empleo de Director de la Oficina de Control Interno de TRANSMETRO S.A.S., se estableció que el señor FABRICIO MANUEL OSPINO TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.130.286, acreditó el cumplimiento de los requisitos de formación académica, experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno y competencias laborales exigidas, así como el conocimiento y la idoneidad necesarios para la adecuada ejecución de las funciones previstas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad, conforme a los parámetros definidos en la convocatoria y en la normativa vigente.

Que, en consecuencia, y en aplicación del principio constitucional del mérito, en armonía con el ejercicio de la facultad discrecional reglada atribuida al Alcalde Distrital de Barranquilla, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017 y el Decreto 989 de 2020, así como ante la vacancia definitiva del empleo de Director de la Oficina de Control Interno de TRANSMETRO S.A.S., generada a partir del 31 de diciembre de 2025, se determina su designación en dicho empleo, al haber demostrado objetivamente su idoneidad para el desempeño del mismo.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Distrito de Barranquilla

DECRETA:

Artículo 1. Designación. Designese al señor FABRICIO MANUEL OSPINO TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.130.286, en el empleo de Director de la Oficina de Control Interno de TRANSMETRO S.A.S., por un periodo fijo de cuatro (4) años, contados a partir del 1.^º de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2029, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo y en aplicación del principio de mérito.



Que, en aplicación de los lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 100-004-2025 del Departamento Administrativo de la Función Pública, TRANSMETRO S.A.S. adelantó un proceso de convocatoria pública para la conformación del banco de hojas de vida con miras a la provisión del empleo de Director de la Oficina de Control Interno para el periodo 2026–2029, orientado a garantizar la observancia de los principios de mérito, publicidad, transparencia, igualdad y libre concurrencia que rigen la función administrativa.

Que dicho proceso fue reglamentado mediante la Resolución No. 243 del 5 de noviembre de 2025, "por medio de la cual se reglamenta la convocatoria pública de méritos con miras a la designación del Director de la Oficina de Control Interno de TRANSMETRO S.A.S. para el periodo legal 2026–2029", estableciendo las etapas, requisitos y criterios objetivos de evaluación conforme a la normativa vigente.

Que, del análisis del proceso de convocatoria y evaluación adelantado para la provisión del empleo de Director de la Oficina de Control Interno de TRANSMETRO S.A.S., se estableció que el señor FABRICIO MANUEL OSPINO TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.130.286, acreditó el cumplimiento de los requisitos de formación académica, experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno y competencias laborales exigidas, así como el conocimiento y la idoneidad necesarios para la adecuada ejecución de las funciones previstas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad, conforme a los parámetros definidos en la convocatoria y en la normativa vigente.

Que, en consecuencia, y en aplicación del principio constitucional del mérito, en armonía con el ejercicio de la facultad discrecional reglada atribuida al Alcalde Distrital de Barranquilla, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017 y el Decreto 989 de 2020, así como ante la vacancia definitiva del empleo de Director de la Oficina de Control Interno de TRANSMETRO S.A.S., generada a partir del 31 de diciembre de 2025, se determina su designación en dicho empleo, al haber demostrado objetivamente su idoneidad para el desempeño del mismo.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Distrito de Barranquilla

DECRETA:

Artículo 1. Designación. Designese al señor FABRICIO MANUEL OSPINO TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.130.286, en el empleo de Director de la Oficina de Control Interno de TRANSMETRO S.A.S., por un período fijo de cuatro (4) años, contados a partir del 1.^º de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2029, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo y en aplicación del principio de mérito.



Artículo 2. Comunicaciones y publicaciones. Comunicar el presente decreto al señor FABRICIO MANUEL OSPINO TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.130.286, y publicar su contenido en la página web oficial de la entidad y en la Gaceta Distrital, en los términos previstos en el parágrafo del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Comunicar el presente decreto a la Secretaría Distrital de Gestión Humana de la Alcaldía Distrital de Barranquilla y a la Dirección de TRANSMETRO S.A.S., para lo de su competencia y el cumplimiento de lo aquí dispuesto.

Artículo 3. Aceptación de la designación y posesión. La persona designada mediante el presente decreto, una vez manifieste su aceptación, deberá tomar posesión del empleo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, reglamentario del Sector de Función Pública, el Decreto 648 de 2017 y la Resolución No. 243 de 2025, mediante la cual se reglamentó el proceso de convocatoria adelantado por TRANSMETRO S.A.S.

Comuníquese el presente decreto a la Secretaría Distrital de Gestión Humana de la Alcaldía Distrital de Barranquilla y a la Dirección de TRANSMETRO S.A.S., para lo de su competencia y el cumplimiento de lo aquí dispuesto.

Artículo 4. Vigencia y efectos fiscales. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y comunicación; deroga las disposiciones que le sean contrarias y produce efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión en el empleo de la persona nombrada, conforme a las normas presupuestales y de función pública vigentes.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla el día 31 de diciembre de 2025.

ANA MARÍA ALJURE REALES
Alcaldesa Distrital de Barranquilla (e)



DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0856 DE 2025 (31 de diciembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA AL JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA - IUB, PARA EL PERÍODO 2026-2029.

La Alcaldesa Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla encargada, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 209, 314 y 315 de la Constitución Política; el artículo 91 de la Ley 136 de 1994; el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011; los artículos 2.2.5.1.2, 2.2.21.4.1 y 2.2.21.8.5 del Decreto 1083 de 2015; el Decreto 648 de 2017; el Decreto 403 de 2020; el Decreto 989 de 2020; la Ley 391 de 1997; el Acuerdo Distrital 012 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de 1991, corresponde al Alcalde, como jefe de la administración local y representante legal del Distrito de Barranquilla, dirigir la acción administrativa, asegurar el cumplimiento de la Constitución, la ley y los acuerdos del Concejo, y ejercer la facultad nominadora respecto de los empleos de su jurisdicción, dentro del marco de las competencias que les atribuye el ordenamiento jurídico.

Que en concordancia el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 establece que corresponde a los alcaldes nombrar y remover a los empleados públicos del respectivo ente territorial, de conformidad con la Constitución, la ley y los acuerdos, lo cual comprende los empleos del sector central de la administración distrital y del sector descentralizado en aquellos casos en que expresamente lo determine el ordenamiento jurídico o los reglamentos.

Que el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011 establece el régimen jurídico para la designación del responsable del control interno, disponiendo en su inciso 2 que en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial la competencia recae en la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial, quien deberá efectuar la designación por un período fijo de cuatro (4) años, en la mitad del período constitucional del alcalde o gobernador.

Que el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, al regular la facultad para nombrar en la Rama Ejecutiva del orden territorial, dispone expresamente que corresponde a los gobernadores y alcaldes efectuar el nombramiento, entre otros, de los jefes de control interno o quienes hagan sus veces, en las entidades de su respectivo ámbito territorial.

Que por su parte, el artículo 2.2.21.4.1. del Decreto 1083 de 2015 establece:

"Artículo 2.2.21.4.1. Designación de responsable del control interno.

(...)

Cuando se trate de entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este empleado será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador.



Inciso adicionado por el Decreto 648 de 2017, artículo 15. El nombramiento de estos servidores deberá efectuarse teniendo en cuenta el principio del mérito, sin perjuicio de la facultad discrecional de la que gozan las autoridades territoriales".

Que el artículo 149 del Decreto 403 de 2020, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, establece que todas las entidades del Estado deben implementar un sistema de control interno orientado a la protección de los recursos públicos y al cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y efectividad de la gestión administrativa, para lo cual deberán contar con una dependencia responsable de la medición y evaluación permanente del sistema y de la efectividad de los controles.

Que la citada disposición prevé que, para la designación del jefe de la dependencia encargada del control interno en los organismos y entidades del Estado, se deberán observar de manera obligatoria los criterios de mérito, capacidad y experiencia, así como el cumplimiento de los requisitos y competencias que establezcan la ley y el reglamento para el desempeño del empleo.

Que igualmente, el artículo 149 del Decreto 403 de 2020 dispone que, tratándose de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial, corresponde al Gobierno Nacional fijar las competencias y requisitos específicos del empleo responsable del control interno, atendiendo la naturaleza, especialidad y especificidad de sus funciones, dentro de unos rangos mínimos y máximos de formación académica y experiencia profesional.

Que en desarrollo de dicha habilitación normativa, el Decreto 989 de 2020 adicionó el Capítulo 8 al Título 21 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, estableciendo el régimen de competencias y requisitos específicos para el desempeño del empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces, en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial.

Que en particular, el artículo 2.2.21.8.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 989 de 2020, determina los requisitos para el desempeño del cargo en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial, los cuales varían según la categoría del respectivo departamento o municipio, y que, para los departamentos y municipios de categoría especial y primera, exigen alternativamente: i) título profesional, título de posgrado en la modalidad de maestría y cincuenta y dos (52) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control; o ii) título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización y sesenta y cuatro (64) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno.

Que en consecuencia, la provisión del empleo de Control Interno de Gestión debe efectuarse con estricta observancia de los requisitos, competencias y criterios de mérito previstos en la normativa vigente, garantizando que la persona designada acredite la formación académica y la experiencia profesional exigidas para el adecuado ejercicio de las funciones de control interno.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante la Circular Externa No. 100-004 de 2025, impartió lineamientos generales para el proceso de nombramiento del empleo de jefe de control interno o cargo similar en las entidades territoriales, precisando que dicho nombramiento deberá efectuarse observando estrictamente el principio de mérito, de manera que las capacidades, cualidades y el perfil del aspirante sean los factores determinantes para el acceso al empleo, garantizando la transparencia, objetividad e igualdad de oportunidades en el proceso de selección.

Que el artículo 9 del Decreto Distrital 748 de 2025, "por medio del cual se convoca al proceso de designación del Gerente de Control Interno de Gestión de la Alcaldía Distrital de Barranquilla para el periodo 2026–2029", dispuso que los entes descentralizados del Distrito de Barranquilla, en virtud de su autonomía administrativa, adelantarán sus propios procesos de convocatoria, de conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos impartidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública, y que deberán remitir al Despacho del Alcalde las hojas de vida de los aspirantes que superen las etapas de evaluación, para efectos de la respectiva designación.

Que el periodo constitucional del Alcalde Distrital de Barranquilla inició el 01 de enero de 2024, en consecuencia, en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011, se deberá designar a los responsables de Control Interno por el periodo comprendido del 1º de enero de 2026 a 31 de diciembre de 2029.

Que la Institución Universitaria de Barranquilla – IUB es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, académica y presupuestal, patrimonio propio e independiente, adscrito al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, creado originalmente como Instituto Tecnológico mediante la Ley 391 de 1997, y transformado posteriormente en institución universitaria, de conformidad con la normativa vigente en materia de educación superior.

Que mediante el Acuerdo Distrital No. 012 de 2016, la entonces Institución Tecnológica fue incorporada al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, consolidándose su naturaleza jurídica como entidad descentralizada del orden territorial, integrante de la Rama Ejecutiva del nivel distrital, sujeta al régimen jurídico propio de los establecimientos públicos.

Que, conforme a su naturaleza jurídica, la Institución Universitaria de Barranquilla – IUB se encuentra sometida a los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, así como al Sistema de Control Interno regulado por la Ley 87 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y las disposiciones reglamentarias que desarrollan la función de control interno en las entidades del Estado.

Que, de acuerdo con su estructura organizacional y planta de personal, en la Institución Universitaria de Barranquilla – IUB existe el empleo de Jefe de la Oficina de Control Interno, el cual quedará en vacancia definitiva a partir del treinta y uno (31) de diciembre de 2025; circunstancia que hace necesaria su provisión para garantizar la evaluación independiente, objetiva y permanente del Sistema de Control Interno institucional.

Que la Institución Universitaria de Barranquilla – IUB adelantó un proceso de convocatoria pública para la conformación del banco de hojas de vida con miras a la provisión del empleo de Jefe de la Oficina de Control Interno para el período 2026–2029, garantizando los principios de publicidad, transparencia, igualdad, mérito y libre concurrencia.

Que dicho proceso fue reglamentado mediante la Resolución No. 1349 de 2025, "por medio de la cual se establece el proceso de conformación del banco de hojas de vida para proveer por mérito el empleo de Jefe de la Oficina de Control Interno de la Institución Universitaria de Barranquilla – IUB".

Que, como resultado del proceso de evaluación adelantado, se verificó que ANA MARÍA DE LOS REYES REYES, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1042996074, acreditó el cumplimiento de los requisitos de formación académica, experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno y competencias funcionales exigidas, así como la idoneidad necesaria para el adecuado ejercicio de las funciones asignadas al empleo, conforme al Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Institución.

Que, en consecuencia, y en aplicación del principio constitucional del mérito, en armonía con el ejercicio de la facultad discrecional reglada atribuida al Alcalde Distrital de Barranquilla, y ante la vacancia definitiva del empleo de Jefe de la Oficina de Control Interno de la Institución Universitaria de Barranquilla – IUB a partir del 31 de diciembre de 2025, resulta procedente efectuar la correspondiente designación.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde Distrital de Barranquilla,

DECRETA:

Artículo 1: Designación: Designese a ANA MARÍA DE LOS REYES REYES, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1042996074, en el empleo de Jefe de la Oficina de Control Interno de la Institución Universitaria de Barranquilla – IUB, por un periodo fijo de cuatro (4) años, contado a partir del 1º de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2029, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Artículo 2: Comunicaciones y publicaciones. Comunicar el presente decreto a la persona designada y publicar su contenido en la página web institucional de la



Institución Universitaria de Barranquilla – IUB y en la Gaceta Distrital, en los términos del parágrafo del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Comuníquese igualmente a la Secretaría Distrital de Gestión Humana y a la Rectoría de la Institución Universitaria de Barranquilla – IUB, para lo de su competencia.

Artículo 3: Aceptación de la designación y posesión. La persona designada deberá manifestar su aceptación y tomar posesión del empleo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017 y la Resolución No. 1349 de 2025.

Artículo 4: Vigencia y efectos fiscales: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y comunicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias y produce efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión en el empleo de la persona designada, conforme a las normas presupuestales y de función pública vigentes.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla el día 31 de diciembre de 2025.

ANA MARÍA ALJURE REALES
Alcaldesa Distrital de Barranquilla (e)



DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0857 DE 2025 (31 de diciembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE COMISIONA A UN SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA, SELECCIONADO MEDIANTE PROCESO DE CONVOCATORIA Y EVALUACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL PRINCIPIO DE MÉRITO, PARA DESEMPEÑAR EL EMPLEO DE GERENTE DE CONTROL INTERNO DE GESTIÓN DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, PARA EL PERÍODO 2026-2029.

La Alcaldesa Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla encargada, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que le confieren los artículos 314 y 315 de la Constitución Política; la Ley 909 de 2004, la Ley 785 de 2005 y la Ley 1474 de 2011; los Decretos 1083 de 2015, 648 de 2017, 403 de 2020 y 989 de 2020; y en el ámbito distrital, el Acuerdo 017 de 2015, el Decreto Acordal 0801 de 2020, el Decreto Distrital 0802 de 2020 y el Decreto Distrital 0748 de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de 1991, corresponde al Alcalde, como jefe de la administración local y representantes legales del Distrito de Barranquilla, dirigir la acción administrativa, asegurar el cumplimiento de la Constitución, la ley y los acuerdos del Concejo, y ejercer la facultad nominadora respecto de los empleos de su jurisdicción, dentro del marco de las competencias que les atribuye el ordenamiento jurídico.

Que en concordancia el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 establece que corresponde a los alcaldes nombrar y remover a los empleados públicos del respectivo ente territorial, de conformidad con la Constitución, la ley y los acuerdos, lo cual comprende los empleos del sector central de la administración distrital.

Que el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011 establece el régimen jurídico para la designación del responsable del control interno, disponiendo en su inciso 2 que en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial la competencia recae en la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial, quien deberá efectuar la designación por un período fijo de cuatro (4) años, en la mitad del período constitucional del alcalde o gobernador.

Que el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, al regular la facultad para nombrar en la Rama Ejecutiva del orden territorial, dispone expresamente que corresponde a los gobernadores y alcaldes efectuar el nombramiento, entre otros, de los jefes de control interno o quienes hagan sus veces, en las entidades de su respectivo ámbito territorial.

Que por su parte, el artículo 2.2.21.4.1. del Decreto 1083 de 2015 establece:

***"Artículo 2.2.21.4.1. Designación de responsable del control interno.
(...)"***

Cuando se trate de entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este empleado será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador.

Inciso adicionado por el Decreto 648 de 2017, artículo 15. El nombramiento de estos servidores deberá efectuarse teniendo en cuenta el principio del mérito, sin perjuicio de la facultad discrecional de la que gozan las autoridades territoriales".



Que el artículo 149 del Decreto 403 de 2020, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, establece que todas las entidades del Estado deben implementar un sistema de control interno orientado a la protección de los recursos públicos y al cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y efectividad de la gestión administrativa, para lo cual deberán contar con una dependencia responsable de la medición y evaluación permanente del sistema y de la efectividad de los controles.

Que la citada disposición prevé que, para la designación del jefe de la dependencia encargada del control interno en los organismos y entidades del Estado, se deberán observar de manera obligatoria los criterios de mérito, capacidad y experiencia, así como el cumplimiento de los requisitos y competencias que establezcan la ley y el reglamento para el desempeño del empleo.

Que igualmente, el artículo 149 del Decreto 403 de 2020 dispone que, tratándose de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial, corresponde al Gobierno Nacional fijar las competencias y requisitos específicos del empleo responsable del control interno, atendiendo la naturaleza, especialidad y especificidad de sus funciones, dentro de unos rangos mínimos y máximos de formación académica y experiencia profesional.

Que en desarrollo de dicha habilitación normativa, el Decreto 989 de 2020 adicionó el Capítulo 8 al Título 21 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, estableciendo el régimen de competencias y requisitos específicos para el desempeño del empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces, en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial.

Que en particular, el artículo 2.2.21.8.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 989 de 2020, determina los requisitos para el desempeño del cargo en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial, los cuales varían según la categoría del respectivo departamento o municipio, y que, para los departamentos y municipios de categoría especial y primera, exigen alternativamente: i) título profesional, título de posgrado en la modalidad de maestría y cincuenta y dos (52) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control; o ii) título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización y sesenta y cuatro (64) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno.

Que en consecuencia, la provisión del empleo de Gerente de Control Interno de Gestión de la Alcaldía Distrital de Barranquilla debe efectuarse con estricta observancia de los requisitos, competencias y criterios de mérito previstos en la normativa vigente, garantizando que la persona designada acredite la formación académica y la experiencia profesional exigidas para el adecuado ejercicio de las funciones de control interno.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante la Circular Externa No. 100-004 de 2025, impartió lineamientos generales para el proceso de

nombramiento del empleo de jefe de control interno o cargo similar en las entidades territoriales, precisando que dicho nombramiento deberá efectuarse observando estrictamente el principio de mérito, de manera que las capacidades, cualidades y el perfil del aspirante sean los factores determinantes para el acceso al empleo, garantizando la transparencia, objetividad e igualdad de oportunidades en el proceso de selección.

Que en desarrollo de tales lineamientos y de la normativa vigente, el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, mediante el Decreto Distrital 0748 de 2025, convocó al proceso de designación del Gerente de Control Interno de Gestión para el periodo 2026–2029, estableciendo reglas claras, públicas y objetivas sobre requisitos, etapas, criterios de evaluación y ponderación, orientadas a verificar el cumplimiento de las condiciones académicas, de experiencia y de competencias exigidas para el desempeño del empleo.

Que el proceso de convocatoria incluyó la verificación de requisitos mínimos, la evaluación de la experiencia profesional relacionada, la valoración de competencias y la realización de entrevistas, conforme a los parámetros definidos en la convocatoria y en la normativa aplicable, garantizando la aplicación de criterios técnicos y objetivos en todas sus etapas.

Que como resultado de dicho proceso, la Secretaría Distrital de Gestión Humana emitió el informe final de la convocatoria, en el cual se consolidaron y publicaron los puntajes obtenidos por los aspirantes, evidenciando que la persona designada obtuvo una de las más altas calificaciones, acreditando el cumplimiento integral de los requisitos legales y reglamentarios, así como las competencias y la experiencia exigidas para el ejercicio del cargo.

Que el periodo constitucional del Alcalde Distrital de Barranquilla inició el 01 de enero de 2024, en consecuencia, en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011, se deberá designar al Gerente de la Gerencia de Control Interno de Gestión por el periodo comprendido del 1º de enero de 2026 a 31 de diciembre de 2029.

Que mediante Decreto Acordal No. 0801 de 2020, se adoptó la estructura orgánica de la administración central de la Alcaldía Del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con fundamento en las facultades otorgadas por el Acuerdo 017 de 2015.

Que a través del Decreto Distrital No. 0802 de 2020, quedó establecida la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, dentro del proceso de modernización de la organización y gestión administrativa realizada por la Administración Distrital.

Que el Manual de funciones y competencias laborales vigente para el empleo de Gerente, código y grado 039 – 05, son los requisitos que establece para su ejercicio el Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el Decreto 0989 de 2020 y las contenidas en el Manual de Funciones y Competencias de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, como se detalla a continuación:

REQUISITOS FORMACIÓN Y EXPERIENCIA

- Título profesional, Título de posgrado en la modalidad de maestría, cincuenta y dos (52) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno, y acreditar conocimiento



y experiencia para la ejecución de las funciones establecidas en el Manual de Funciones y Competencias de la Entidad

- Título profesional, Título de posgrado en la modalidad de especialización, Sesenta y cuatro (64) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno y acreditar conocimiento y experiencia para la ejecución de las funciones establecidas en el Manual de Funciones y Competencias de la Entidad

Que del análisis integral del proceso de convocatoria y evaluación adelantado para la provisión del empleo de Gerente de Control Interno de Gestión de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, se estableció que BELKA MARÍA GUTIÉRREZ ARRIETA, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.754.681, acreditó plenamente el cumplimiento de los requisitos de formación académica, experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno y competencias laborales exigidas, así como el conocimiento y la idoneidad necesarios para la adecuada ejecución de las funciones previstas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad, obteniendo una de las más altas calificaciones dentro del proceso de evaluación, circunstancia que la habilita objetivamente para el desempeño del cargo.

Que en consecuencia, y en aplicación del principio constitucional del mérito, en armonía con el ejercicio de la facultad discrecional reglada atribuida al Alcalde Distrital de Barranquilla, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017 y el Decreto 989 de 2020, así como ante la vacancia definitiva del empleo de Gerente de Control Interno de Gestión, código y grado 039-05, de la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, generada a partir del 31 de diciembre de 2025, se determina que la citada funcionaria es la persona designada para ocupar dicho empleo por mérito, en atención a los resultados del proceso de selección adelantado.

Que adicionalmente, dado que BELKA MARÍA GUTIÉRREZ ARRIETA es funcionaria pública del Distrito de Barranquilla, titular de un empleo de carrera administrativa identificado como Técnico Operativo, código y grado 314-04, resulta jurídicamente procedente comisionarla para el desempeño del empleo de Gerente de Control Interno de Gestión, el cual corresponde a un empleo de periodo fijo, de conformidad con la normativa vigente y sin que ello implique la pérdida de los derechos inherentes a su condición de servidora de carrera.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde Distrital de Barranquilla

DECRETA:

Artículo 1 Comisión. Comisionar a la funcionaria BELKA MARÍA GUTIÉRREZ ARRIETA, titular de un empleo de carrera administrativa denominado Técnico Operativo, código y grado 314-04, para desempeñar el empleo de Gerente de Control Interno de Gestión de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, código y grado

039-05, el cual corresponde a un empleo de periodo fijo, por el término de cuatro (4) años, contados a partir del 1.^º de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2029, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Decreto.

Artículo 2. Comunicación y publicación. Comunicar el presente Decreto a la funcionaria BELKA MARÍA GUTIÉRREZ ARRIETA, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.754.681, y publicar su contenido en la página web oficial de la entidad y en la Gaceta Distrital, en los términos previstos en el parágrafo del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3. Aceptación de la designación y posesión. La persona designada mediante el presente decreto, una vez manifieste su aceptación, deberá tomar posesión del empleo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, el Decreto 648 de 2017 y el Decreto Distrital 748 de 2025.

Artículo 4. Vigencia y efectos fiscales. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y comunicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias y produce efectos fiscales a partir de la fecha de posesión en el empleo de la persona comisionada, conforme a las normas presupuestales y de función pública vigentes.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla el día 31 de diciembre de 2025.

ANA MARÍA ALJURE REALES
Alcaldesa Distrital de Barranquilla (e)



DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

**DECRETO No. 0858 DE 2025
(31 de diciembre de 2025)**

POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA AL ASESOR DE DESPACHO DE CONTROL INTERNO DE LA TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A., PARA EL PERÍODO 2026 – 2029.

La Alcaldesa Mayor Del Distrito Especial, Industrial Y Portuario De Barranquilla encargada, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 315 de la Constitución Política, Ley 785 de 2005, Ley 909 de 2004, Ley 1474 de 2011, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, Decretos 403 y 989 de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 314 de la constitución política señala que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio (...).

Que la precipitada norma en su artículo 315 numeral 1°, preceptúa que son atribuciones del Alcalde: “*cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los decretos de gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del consejo*”.

El artículo 8 de la Ley 1474 de 2011, establece “**Designación de responsable del control interno**: Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el Presidente de la República designará en las entidades estatales de la rama ejecutiva del orden nacional al jefe de la Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción.

Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador.”

Que por su parte, el artículo 2.2.21.4.1. del Decreto 1083 de 2015 señaló lo siguiente sobre la designación del responsable del control interno:

“*Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el Presidente de la República designará en las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional al jefe de la Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción.*

Cuando se trate de entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este empleado será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador.”

Que el artículo 149 del Decreto 403 de 2020, implementa la “**Organización del control interno**. De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política todas las entidades del Estado deberán implementar un sistema de control interno encargado de proteger los



recursos de la organización, y contar con una dependencia responsable de medir y evaluar la eficiencia y eficacia del sistema y la efectividad de los controles de forma permanente.

Para la designación del jefe de la dependencia encargada del control interno en los organismos y entidades del Estado, se tendrán en cuenta los criterios de mérito, capacidad y experiencia para el desempeño del empleo y el cumplimiento de los requisitos y competencias que fije la ley o reglamento.

Para las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial, el Gobierno Nacional fijará las competencias y requisitos específicos del empleo, teniendo en cuenta la naturaleza, especialidad y especificidad de las funciones y los siguientes mínimos y máximos:

Mínimo: Título profesional y experiencia.

Máximo: Título profesional, título de postgrado y experiencia en asuntos de control interno”

Que el Decreto 648 de 2017, en el Artículo 15 que adiciona el Artículo 2.2.21.4.1 de Decreto 1083 de 2015, establece que: “*El nombramiento de estos servidores deberá efectuarse teniendo en cuenta el principio del mérito, sin perjuicio de la facultad discrecional de la que gozan las autoridades territoriales.*”.

Que a voces del Consejo de Estado¹, la discrecionalidad administrativa es una autorización que se confiere expresa o implícitamente a la Administración para que, previa ponderación de todos los hechos e intereses comprometidos en el caso concreto, encuentre una solución para el mismo intentando elegir la medida más adecuada para la satisfacción del interés público que se encuentra legalmente definido y fijado, pero no casuísticamente predeterminado, tarea para la que se confiere libertad al órgano actuante otorgándole un poder discrecional.

Que siguiendo la misma línea, la Corte Constitucional en Sentencia SU-172 de 2015 señaló que la potestad discrecional se presenta cuando una autoridad es libre, dentro de los límites de la ley, de tomar una u otra decisión, porque esa determinación no tiene una solución concreta y única prevista en la ley.

Que el artículo 44 de la Ley 1437 de 2011 exige que las decisiones discretionales, sean de carácter general o particular, siempre deben ser adecuadas a los fines de la norma que la autoriza, y proporcional a los hechos que le sirven de causa.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública en concepto 20176000311621 del 15 de diciembre de 2017 trató sobre el nombramiento de los jefes de control interno de las entidades del orden territorial bajo el principio del mérito, como respuesta a una consulta encaminada a determinar si la máxima autoridad de una entidad territorial debía o no realizar convocatoria pública, proceso de selección o algún otro procedimiento similar para elegir a estos empleados, señaló lo siguiente:

En virtud de lo anteriormente expuesto es posible concluir que el cargo de jefe de control interno en rama ejecutiva del nivel territorial es de periodo fijo y su nombramiento recae sobre la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial para un periodo de 4 años.

En este caso, en uso de la facultad discrecional los gobernadores y alcaldes deberán

¹ SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION TERCERA, Consejero ponente: ALIER EDUARDO HERNANDEZ ENRIQUEZ, Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil seis (2006), Radicación número: 11001-03-26-000-1995-03074-01(13074)

establecer el procedimiento que les permita proveer el empleo de Jefe de Oficina de Control Interno atendiendo los requisitos del perfil del cargo señalados en la Ley 1474 de 2011 y el principio de mérito determinado a través del Decreto 1083 de 2015, lo cual no implica necesariamente realizar un concurso, dado que el decreto busca de forma general, que los factores determinantes para el acceso y retiro del servidor público sean las capacidades, cualidades y perfil del aspirante.

En consecuencia, es importante que en cabeza del Gobernador o el Alcalde, según corresponda, se determine el proceso meritocrático que deba llevarse a cabo para la designación del jefe de control interno tanto en sus entidades como en la de sus adscritas y vinculadas.

Que el Decreto 989 de 2020, señaló las competencias necesarias para el desempeño del cargo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial.

Que el citado Decreto 989 de 2020, indicó que previo a la designación en el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces, al aspirante o aspirantes se les deberá evaluar las competencias requeridas para el desempeño del empleo, a través de la práctica de pruebas y que en el nivel territorial se deberá evaluar las competencias por la misma entidad, o con la asesoría de entidades especializadas en la materia o con el Departamento Administrativo de la Función Pública, de lo cual se le informará al gobernador o alcalde, respectivo, si el aspirante cumple o no con las competencias requeridas, de lo cual se dejará evidencia.

Que el Decreto ibídem, también señaló los requisitos para el desempeño del cargo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial para los Departamentos de Categoría especial y primera, así:

- *Título profesional*
- *Título de posgrado en la modalidad de maestría*
- *Cincuenta y dos (52) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control, o*
- *Título profesional*
- *Título de posgrado en la modalidad de especialización*
- *Sesenta y cuatro (64) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno.*

Que el periodo constitucional del Alcalde Distrital de Barranquilla inició el 01 de enero de 2023, en consecuencia en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011, se deberá designar al Jefe de Control Interno de Gestión por el periodo comprendido del 1 de enero de 2026 a 31 de diciembre de 2029.

Que mediante Circular Externa No. 100-004-2025 del 24 de abril de 2025, el Departamento Administrativo de la Función Pública estableció los lineamientos generales para el proceso de

nombramiento en el empleo de jefe de control interno o carga similar, y orientaciones para la entrega del cargo correspondiente al período 2022-2025.

Que la Terminal Metropolitana de Transporte de Barranquilla S.A., es una sociedad de economía mixta, de carácter distrital vinculada al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, constituida mediante escritura pública No. 1804 del 14 de agosto de 1974, otorgada por la Notaria Primera del Círculo Notarial de Barranquilla e inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla en el libro respectivo bajo el No. 4735 de octubre 06 de 1975.

Que en la planta de cargos de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A, existe el empleo de Asesor de Despacho de Control Interno, el cual quedará vacante el 31 de diciembre de 2025.

Que de conformidad con lo descrito anteriormente, se hace necesario que el Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, designe, al Asesor de Despacho de Control Interno de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A.

Que así las cosas, el Alcalde Distrital de Barranquilla como máxima autoridad del Distrito de Barranquilla, entidad de carácter territorial, teniendo en cuenta que el empleo de Asesor de Despacho de Control Interno de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A, arriba mencionado quedará en vacancia definitiva a partir del 31 de diciembre de 2021, y conforme la autonomía administrativa de las entidades descentralizadas, en el artículo 9º del Decreto No. 748 de 21 de noviembre de 2021, “*POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA AL PROCESO DE DESIGNACIÓN DEL GERENTE DE CONTROL INTERNO DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA PARA EL PERÍODO 2026 – 2029*”, estableció lo siguiente:

“Artículo 9º: Entes descentralizados. Los entes descentralizados del Distrito de Barranquilla, en virtud de su autonomía administrativa, adelantarán sus procesos de convocatoria conforme a la normatividad vigente ya los lineamientos de la Circular Externa No. 100-004-2025 del Departamento Administrativo de la Función Pública, remitiendo al Despacho del Alcalde las hojas de vida de los aspirantes que superen las etapas de evaluación para la respectiva designación.”

Que la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A., adelantó un proceso de convocatoria para la conformación del banco de hojas de vida para la provisión del empleo de Asesor de Despacho de Control Interno de la entidad, para el periodo 2022 - 2025, en aras de garantizar el cumplimiento de los principios de Publicidad, transparencia, participación Ciudadana, equidad, mérito y libre concurrencia que rigen la función pública, proceso que se reglamentó mediante Resolución de No. 285 del 29 de octubre de 2025 “Por medio de la cual se reglamenta la convocatoria pública de méritos con miras a la designación del asesor de despacho de control interno de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A., el periodo legal 2026-2029”

Que visto lo anterior, la señora **PAOLA PATRICIA ZAPATA MARQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22745989, cumple con las competencias para desempeñar el cargo, los requisitos de formación académica y el requisito de experiencia en asuntos de control interno y acredita conocimiento y experiencia para la ejecución de las funciones establecidas en el Manual de Funciones y Competencias de la Entidad, razón por la cual en virtud del principio del mérito y el ejercicio de la facultad discrecional que le asiste al Alcalde Distrital de Barranquilla, así como también, teniendo en cuenta lo dispuesto en los Decretos 1083 de 2015, 648 de

2017 y 989 de 2020 y la Ley 1474 de 2011, y ante la vacancia definitiva del empleo de Asesor de Despacho de Control Interno de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A., entidad del sector descentralizado de la administración Distrital de Barranquilla, a partir del 31 de diciembre de 2025, procederá a designarlo en el empleo en cuestión.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAMIENTO: Nómbrase a la señora **PAOLA PATRICIA ZAPATA MARQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22745989, en el empleo de Asesor de Despacho de Control Interno de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A., por un periodo fijo de cuatro (4) años contados a partir del 1° de Enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2029, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO. Comuníquese el presente decreto a la señora **PAOLA PATRICIA ZAPATA MARQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22745989; y **PUBLICAR** su contenido en la página web de la entidad y gaceta distrital, en los términos del párrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: ACEPTACIÓN DEL NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN. La persona designada mediante el presente decreto, una vez manifieste su aceptación, deberá tomar posesión del empleo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, el Decreto 648 de 2017 y Resolución de No. 285 de 2025.

ARTICULO CUARTO: COMUNICACIÓN. Comuníquese a la Secretaría Distrital de Gestión Humana de la Alcaldía Distrital de Barranquilla y a la Dirección de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A, para darle el cumplimiento respectivo.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA Y EFECTOS FISCALES: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos a partir de la fecha de la posesión en el empleo de quien fue designado.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla el día 31 de diciembre de 2025.

ANA MARÍA ALJURE REALES

Alcaldesa Distrital de Barranquilla (e)



DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0859 DE 2025
(31 de diciembre de 2025)**POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA AL JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO CODIGO 006 GRADO 01 DE LA DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA EL PERIODO 2026 - 2029.**

La Alcaldesa Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla encargada, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que le confieren los artículos 314 y 315 de la Constitución Política; la Ley 909 de 2004, la Ley 785 de 2005 y la Ley 1474 de 2011; los Decretos 1083 de 2015, 648 de 2017, 403 de 2020 y 989 de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de 1991, corresponde al Alcalde, como jefe de la administración local y representante legal del Distrito de Barranquilla, dirigir la acción administrativa, asegurar el cumplimiento de la Constitución, la ley y los acuerdos del Concejo, y ejercer la facultad nominadora respecto de los empleos de su jurisdicción, dentro del marco de las competencias que les atribuye el ordenamiento jurídico.

Que en concordancia el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 establece que corresponde a los alcaldes nombrar y remover a los empleados públicos del respectivo ente territorial, de conformidad con la Constitución, la ley y los acuerdos, lo cual comprende los empleos del sector central de la administración distrital y del sector descentralizado en aquellos casos en que expresamente lo determine el ordenamiento jurídico o los reglamentos.

Que el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011 establece el régimen jurídico para la designación del responsable del control interno, disponiendo en su inciso 2 que en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial la competencia recae en la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial, quien deberá efectuar la designación por un período fijo de cuatro (4) años, en la mitad del período constitucional del alcalde o gobernador.

Que el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, al regular la facultad para nombrar en la Rama Ejecutiva del orden territorial, dispone expresamente que corresponde a los gobernadores y alcaldes efectuar el nombramiento, entre otros, de los jefes de control interno o quienes hagan sus veces, en las entidades de su respectivo ámbito territorial.

Que por su parte, el artículo 2.2.21.4.1. del Decreto 1083 de 2015 establece:

"Artículo 2.2.21.4.1. Designación de responsable del control interno.

(...)

Cuando se trate de entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este empleado será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador.



Inciso adicionado por el Decreto 648 de 2017, artículo 15. El nombramiento de estos servidores deberá efectuarse teniendo en cuenta el principio del mérito, sin perjuicio de la facultad discrecional de la que gozan las autoridades territoriales".

Que el artículo 149 del Decreto 403 de 2020, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, establece que todas las entidades del Estado deben implementar un sistema de control interno orientado a la protección de los recursos públicos y al cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y efectividad de la gestión administrativa, para lo cual deberán contar con una dependencia responsable de la medición y evaluación permanente del sistema y de la efectividad de los controles.

Que la citada disposición prevé que, para la designación del jefe de la dependencia encargada del control interno en los organismos y entidades del Estado, se deberán observar de manera obligatoria los criterios de mérito, capacidad y experiencia, así como el cumplimiento de los requisitos y competencias que establezcan la ley y el reglamento para el desempeño del empleo.

Que igualmente, el artículo 149 del Decreto 403 de 2020 dispone que, tratándose de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial, corresponde al Gobierno Nacional fijar las competencias y requisitos específicos del empleo responsable del control interno, atendiendo la naturaleza, especialidad y especificidad de sus funciones, dentro de unos rangos mínimos y máximos de formación académica y experiencia profesional.

Que en desarrollo de dicha habilitación normativa, el Decreto 989 de 2020 adicionó el Capítulo 8 al Título 21 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, estableciendo el régimen de competencias y requisitos específicos para el desempeño del empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces, en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial.

Que en particular, el artículo 2.2.21.8.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 989 de 2020, determina los requisitos para el desempeño del cargo en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial, los cuales varían según la categoría del respectivo departamento o municipio, y que, para los departamentos y municipios de categoría especial y primera, exigen alternativamente: i) título profesional, título de posgrado en la modalidad de maestría y cincuenta y dos (52) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control; o ii) título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización y sesenta y cuatro (64) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno.

Que en consecuencia, la provisión del empleo de Control Interno de Gestión debe efectuarse con estricta observancia de los requisitos, competencias y criterios de mérito previstos en la normativa vigente, garantizando que la persona designada acredite la formación académica y la experiencia profesional exigidas para el adecuado ejercicio de las funciones de control interno.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante la Circular Externa No. 100-004 de 2025, impartió lineamientos generales para el proceso de nombramiento del empleo de jefe de control interno o cargo similar en las entidades territoriales, precisando que dicho nombramiento deberá efectuarse observando estrictamente el principio de mérito, de manera que las capacidades, cualidades y el perfil del aspirante sean los factores determinantes para el acceso al empleo, garantizando la transparencia, objetividad e igualdad de oportunidades en el proceso de selección.

Que el artículo 9 del Decreto Distrital 748 de 2025, "por medio del cual se convoca al proceso de designación del Gerente de Control Interno de Gestión de la Alcaldía Distrital de Barranquilla para el periodo 2026–2029", dispuso que los entes descentralizados del Distrito de Barranquilla, en virtud de su autonomía administrativa, adelantarán sus propios procesos de convocatoria, de conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos impartidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública, y que deberán remitir al Despacho del Alcalde las hojas de vida de los aspirantes que superen las etapas de evaluación, para efectos de la respectiva designación.

Que el periodo constitucional del Alcalde Distrital de Barranquilla inició el 01 de enero de 2024, en consecuencia, en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011, se deberá designar a los responsables de Control Interno por el periodo comprendido del 1º de enero de 2026 a 31 de diciembre de 2029.

Que la Dirección Distrital de Liquidaciones es un establecimiento público del orden distrital, adscrito a la Administración Distrital, creado mediante el Decreto Distrital 0254 de 2004 y cuya denominación fue modificada por el Decreto Distrital 0182 de 2005, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, en los términos previstos en la Ley 489 de 1998 y las normas que regulan las entidades descentralizadas por servicios.

Que de conformidad con su estructura organizacional y la planta de personal vigente, en la Dirección Distrital de Liquidaciones existe el empleo de Jefe de la Oficina de Control Interno, código 006, grado 01, el cual quedará en vacancia definitiva a partir del 31 de diciembre de 2025, circunstancia que hace necesaria su provisión conforme al ordenamiento jurídico aplicable.

Que en atención a lo anterior, y de acuerdo con el régimen constitucional y legal que regula el Sistema de Control Interno en las entidades del orden territorial,

corresponde a la máxima autoridad administrativa del Distrito efectuar la designación del responsable del control interno en las entidades descentralizadas distritales, con observancia de los principios que rigen la función administrativa.

Que en desarrollo de dicha obligación, la Dirección Distrital de Liquidaciones adelantó un proceso de convocatoria pública para la conformación del banco de hojas de vida, con miras a la provisión del empleo de Jefe de la Oficina de Control Interno para el periodo 2026–2029, orientado a garantizar los principios de mérito, publicidad, transparencia, igualdad y libre concurrencia, proceso que fue reglamentado mediante la Resolución No. 109 del 25 de noviembre de 2025, "por la cual se establece el proceso de conformación del banco de hojas de vida para proveer por mérito el empleo de Jefe de la Oficina de Control Interno de Gestión, código 006, grado 02, de la Dirección Distrital de Liquidaciones del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla".

Que del análisis del proceso de convocatoria y de los resultados de la evaluación adelantada conforme a los criterios objetivos definidos en la resolución que lo reglamentó, se estableció que la señora HERMINIA CASTILLO PARRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 32703122, acredita el cumplimiento de los requisitos de formación académica, experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno y competencias laborales exigidas, así como la idoneidad necesaria para el adecuado ejercicio de las funciones previstas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad.

Que, en consecuencia, y en aplicación del principio del mérito, en armonía con el ejercicio de la facultad discrecional reglada atribuida al Alcalde Distrital de Barranquilla, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y los Decretos 1083 de 2015, 648 de 2017 y 989 de 2020, así como ante la vacancia definitiva del empleo a partir del 31 de diciembre de 2025, resulta procedente efectuar la designación del mencionado servidor en el empleo de Jefe de la Oficina de Control Interno de la Dirección Distrital de Liquidaciones, para el periodo legal correspondiente.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde Distrital de Barranquilla

DECRETA:

Artículo 1. Designación. Designese a la señora HERMINIA CASTILLO PARRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 32703122, en el empleo de Jefe de la Oficina de Control Interno, código 006, grado 01, de la Dirección Distrital de Liquidaciones del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, por un periodo fijo de cuatro (4) años, contados a partir del 1.^º de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2029, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo y en aplicación del principio de mérito.



Artículo 2. Comunicación y publicación. Comuníquese el presente decreto a la señora HERMINIA CASTILLO PARRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 32703122, y publíquese su contenido en la página web oficial de la entidad y en la Gaceta Distrital, en los términos previstos en el parágrafo del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Así mismo, comuníquese a la Secretaría Distrital de Gestión Humana de la Alcaldía Distrital de Barranquilla y a la Dirección Distrital de Liquidaciones del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para lo de su competencia y el cumplimiento de lo aquí dispuesto.

Artículo 3. Aceptación de la designación y posesión. La persona designada mediante el presente decreto, una vez manifieste su aceptación, deberá tomar posesión del empleo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, el Decreto 648 de 2017 y la Resolución No. 109 de 2025, mediante la cual se reglamentó el proceso de convocatoria adelantado por la Dirección Distrital de Liquidaciones.

Artículo 4. Vigencia y efectos fiscales. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición, deroga las disposiciones que le sean contrarias y produce efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión en el empleo de la persona designada, conforme a las normas presupuestales y de función pública vigentes.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla el día 31 de diciembre de 2025.

ANA MARÍA ALJURE REALES
Alcaldesa Distrital de Barranquilla (e)



GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**